

12

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	24 de junio de 2026
Responsable:	Ronny Mauricio Ramírez Ortiz
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Modalidad de selección	Selección Abreviada – Subasta Inversa
Tipología contractual	Suministro
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	2. Progreso con desarrollo humano económico y productivo. 3. Tocancipá Progresa con territorio Innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida
Programa	7. El agro motor de progreso, sostenibilidad y seguridad alimentaria. 9. progreso con Ambiente protegido y sin riesgo de desastres
Sub-Programa	7.1 Campo productivo, sostenible e innovador garante de la seguridad alimentaria. 9.6 Cuidado y Bienestar Animal
Meta	93. Beneficiar al 100% (a demanda) de las unidades productivas que se encuentran inscritas en el Registro Único de Extensión Agropecuaria con el servicio de Extensión Rural Agropecuaria en el cuatrienio. 131. Fortalecer al 100% (a demanda) de las fundaciones, refugios, resguardos debidamente constituidas, que cumplan con la normatividad vigente y con domicilio en el Municipio de Tocancipá que sean garantes de los principios de bienestar animal legalmente establecidos y que presten servicios como Entidad de Protección para animales en condición de vulnerabilidad, abandono y/o maltrato animal que por medio de apoyos en especie y redes de apoyo para realizar campañas de promoción de adopción y tenencia responsable de animales de compañía (perros y gatos)
Código BPIN:	2024258170024 2020258170023
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad requiere satisfacer. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que <i>“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i>. El artículo 64 ibidem cita que es deber del Estado promover entre otros la asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.	

En el artículo 65 se relaciona que la protección de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

El artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

El artículo 311 ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El inciso segundo del artículo 339 Ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

La Ley 1876 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. "Por medio de la cual se crea El Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA y se dictan otras disposiciones" tiene dentro de sus objetivos, articular la investigación y el desarrollo tecnológico con el servicio de extensión agropecuaria, para asegurar una oferta tecnológica orientada a la innovación y a las necesidades de los productores y demás actor involucrados en las cadenas de valor agropecuarias, buscando mejorar su competitividad sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria.

La Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", estipula en su artículo 2 que tiene por objeto: "a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia".

❖ **ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA Y PECUARIA**

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá – Cundinamarca denominado "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027, RECUPEREMOS EL PROGRESO", en los siguientes ejes estratégicos inscribió los programas que se enuncian a continuación:

Eje Estratégico: "Progreso con desarrollo humano económico y productivo", Programa "El agro motor de progreso, sostenibilidad y seguridad alimentaria", Subprograma "Campo productivo, sostenible e innovador garante de la seguridad alimentaria", inscribió el siguiente proyecto con el código BPIN No. 2024258170024:

- Proyecto Implementación del servicio público de extensión agropecuaria en el municipio de Tocancipá.
- ✓ Producto - Meta 93. Beneficiar al 100% (a demanda) de las Unidades Productivas que se encuentran inscritas en el Registro Único de Extensión Agropecuaria con el Servicio de Extensión Rural Agropecuaria en el Cuatrienio
- Actividad - Suministro de fertilizantes, semillas, pesticidas, medicamentos veterinarios, etc., empleados en labores de asistencia técnica y biotecnología reproductiva

Asistencia Técnica Agrícola:

La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tocancipá, en desarrollo de sus competencias y de las funciones relacionadas con el fortalecimiento del sector agropecuario, ejecuta de manera permanente programas y estrategias orientados a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, la asistencia técnica integral a



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

los productores rurales, el fortalecimiento de la productividad agrícola y pecuaria, la promoción de la seguridad alimentaria, el mejoramiento genético animal y la protección de la sanidad y el bienestar animal.

Estas acciones se desarrollan en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y de las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), con el propósito de fortalecer la economía campesina, familiar y comunitaria, incrementar la competitividad del sector rural y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

De acuerdo con la información registrada en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria – RUEA, administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico, actualmente el municipio de Tocancipá cuenta con setecientos cuarenta y cuatro (744) productores agropecuarios registrados, de los cuales aproximadamente doscientos veintinueve (229) desarrollan actividades agrícolas y cerca de quinientos quince (515) realizan actividades pecuarias o sistemas de producción mixtos, constituyéndose en la población objetivo de los programas de asistencia técnica agropecuaria que adelanta la Administración Municipal.

Durante los últimos años el sector agropecuario ha enfrentado importantes dificultades derivadas de la variabilidad climática y de los efectos asociados al cambio climático, reflejados en la ocurrencia de heladas, periodos prolongados de altas temperaturas, precipitaciones intensas concentradas en cortos periodos de tiempo, cambios bruscos en las condiciones ambientales y alteraciones en los ciclos normales de lluvia. Estas condiciones han afectado considerablemente la productividad de los sistemas agrícolas y pecuarios, ocasionando disminución en los rendimientos de los cultivos, afectaciones en la disponibilidad y calidad de los forrajes para alimentación animal, incremento en la incidencia de plagas y enfermedades, pérdidas económicas, aumento en los costos de producción y una reducción significativa en la rentabilidad de las explotaciones agropecuarias.

Adicionalmente, durante la vigencia 2026 las autoridades meteorológicas nacionales e internacionales han mantenido un monitoreo permanente sobre la evolución de las condiciones océano-atmosféricas en el océano Pacífico, advirtiendo sobre la persistencia de escenarios de variabilidad climática y la posible consolidación de condiciones favorables para el desarrollo del fenómeno de El Niño. Este escenario implica una mayor probabilidad de periodos secos prolongados, aumento de las temperaturas y disminución de las precipitaciones en diferentes regiones del país, factores que incrementan el riesgo de estrés hídrico en los cultivos, reducen la disponibilidad de agua para consumo animal y riego, afectan el establecimiento y desarrollo de las siembras y generan impactos negativos sobre la productividad agropecuaria.

A esta situación se suman factores externos como el incremento sostenido en los precios de fertilizantes, semillas, agroinsumos, medicamentos veterinarios, suplementos alimenticios, materiales biológicos y demás insumos requeridos para la producción agropecuaria, producto del comportamiento de los mercados internacionales, la volatilidad del tipo de cambio, el incremento en los costos logísticos y de transporte, así como las presiones inflacionarias registradas durante los últimos años, circunstancias que han impactado de manera significativa la economía de las familias rurales del municipio.

En materia agrícola, la Secretaría de Desarrollo Económico presta acompañamiento permanente a los productores mediante procesos de extensión agropecuaria, asistencia técnica, transferencia de tecnología y promoción de prácticas sostenibles de producción, orientadas al establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de cultivos de hortalizas, legumbres, aromáticas, papa, maíz, arveja, frijol, frutales de clima frío y demás sistemas agrícolas presentes en el municipio.

Como resultado de dichas actividades, los productores demandan permanentemente semillas, fertilizantes, enmiendas, acondicionadores de suelo, bioinsumos, herramientas menores, material vegetal y demás elementos necesarios para implementar las recomendaciones técnicas formuladas por los profesionales del área agropecuaria, permitiendo mejorar los procesos productivos, reducir pérdidas ocasionadas por factores climáticos, fortalecer la producción limpia y promover sistemas agrícolas ambientalmente sostenibles.

Asistencia técnica pecuaria:

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Económico desarrolla de manera permanente programas de fortalecimiento pecuario dirigidos a pequeños y medianos productores dedicados a la explotación de especies bovinas, ovinas, caprinas, porcinas, avícolas y demás sistemas pecuarios presentes en el municipio, mediante la prestación del servicio de asistencia técnica integral, orientada al mejoramiento sanitario, reproductivo,



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

nutricional, productivo y de bienestar animal. Estas actividades comprenden la realización de visitas técnicas a predios rurales, consultas médico-veterinarias, atención de urgencias menores, jornadas de prevención y control de enfermedades, implementación de programas de medicina preventiva, vacunación, desparasitación, manejo reproductivo, inseminación artificial, diagnóstico sanitario, acompañamiento en el manejo zootécnico y asesoría técnica para la implementación de buenas prácticas pecuarias, con el propósito de fortalecer la productividad, sostenibilidad y competitividad de las unidades productivas del municipio.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades resulta indispensable contar con la disponibilidad permanente de medicamentos veterinarios, productos biológicos, insumos médico-veterinarios, material de curación, elementos para procedimientos clínicos y quirúrgicos menores, equipos básicos de atención, material reproductivo, dispositivos para inseminación artificial, desinfectantes, antisépticos y demás insumos especializados que permitan a los profesionales médico-veterinarios atender de manera oportuna las necesidades sanitarias y reproductivas de las especies productivas, garantizando la continuidad de los programas institucionales y una respuesta eficiente frente a las diferentes situaciones que se presentan en campo.

El suministro oportuno de estos medicamentos, productos biológicos e insumos veterinarios constituye un elemento esencial para prevenir, diagnosticar, controlar y tratar oportunamente enfermedades que afectan las especies productivas, reduciendo los índices de morbilidad y mortalidad, disminuyendo las pérdidas económicas ocasionadas por patologías de origen infeccioso, parasitario, metabólico y reproductivo, mejorando los parámetros sanitarios de las explotaciones pecuarias y fortaleciendo los programas de vigilancia epidemiológica y prevención sanitaria adelantados por la Administración Municipal. Así mismo, estos insumos permiten garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal, mejorar la eficiencia reproductiva y productiva de los sistemas pecuarios, incrementar la calidad e inocuidad de los productos de origen animal y contribuir al fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias del municipio.

Adicionalmente, la Secretaría de Desarrollo Económico presta el servicio de atención médica veterinaria básica, consultas y atención de urgencias menores para animales pertenecientes a productores agropecuarios registrados y para animales de compañía cuyos propietarios pertenezcan a hogares clasificados en condición de pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad conforme a los criterios establecidos por el SISBÉN, razón por la cual resulta indispensable contar permanentemente con medicamentos, materiales médicos e insumos veterinarios suficientes para garantizar la continuidad y calidad de dicho servicio.

Material Genético Bovino – Asistencia técnica pecuaria:

Dentro de los programas de fortalecimiento pecuario implementados por la Administración Municipal se encuentra igualmente el programa de mejoramiento genético bovino mediante inseminación artificial, estrategia que durante varios años ha beneficiado a los pequeños productores registrados en el RUEA, facilitando el acceso a biotecnologías reproductivas que, por sus altos costos, difícilmente podrían ser asumidas de manera individual por los productores.

La utilización de material genético bovino de alta calidad constituye una herramienta fundamental para incrementar el potencial productivo de los hatos, mejorar las características genéticas de las razas explotadas en el municipio, aumentar la producción de leche y carne, optimizar los índices reproductivos, disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades venéreas propias de la monta natural, fortalecer la sostenibilidad de los sistemas pecuarios y generar mayores ingresos para las familias rurales.

De acuerdo con los registros históricos de la Secretaría de Desarrollo Económico, anualmente se realizan entre ciento cincuenta (150) y ciento sesenta (160) procedimientos de inseminación artificial en bovinos, beneficiando principalmente a pequeños y medianos productores pecuarios registrados en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria (RUEA). Estos procedimientos se desarrollan utilizando material genético de alto valor proveniente principalmente de las razas Holstein, Normando y Jersey, seleccionadas por sus excelentes características productivas, reproductivas y de adaptación a las condiciones propias del municipio.

La continuidad de este programa constituye una herramienta estratégica para el fortalecimiento de la ganadería local, toda vez que permite mejorar progresivamente la calidad genética de los hatos bovinos, incrementar la producción de leche y carne, optimizar los índices reproductivos, disminuir los intervalos entre partos y obtener animales con mejores condiciones sanitarias, productivas y comerciales, sin que los productores deban asumir los elevados costos que representa la adquisición y mantenimiento de toros reproductores de alto valor genético.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

En consecuencia, resulta indispensable garantizar la disponibilidad permanente de pajillas de semen de alta calidad genética, nitrógeno líquido para la conservación del material seminal, y demás insumos requeridos para la correcta ejecución de los procedimientos reproductivos. La ausencia de estos elementos comprometería la continuidad del programa institucional de mejoramiento genético bovino, limitaría la prestación del servicio de asistencia técnica pecuaria y afectaría directamente las oportunidades de los pequeños productores para incrementar la productividad, competitividad y sostenibilidad de sus sistemas de producción.

Así mismo, en el marco de las estrategias de fortalecimiento de la economía campesina y de reconocimiento a la labor desarrollada por los productores rurales del municipio, la Administración Municipal contempla la entrega de incentivos consistentes en insumos agrícolas y pecuarios, material vegetal y demás elementos de apoyo a la producción, los cuales constituyen herramientas para fortalecer las unidades productivas familiares y mejorar las condiciones de producción de los beneficiarios.

La entrega de estos incentivos obedece a criterios técnicos, administrativos y logísticos previamente definidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, garantizando una distribución transparente, equitativa y eficiente entre los productores beneficiarios, de manera que su impacto trascienda el acto conmemorativo y contribuya efectivamente al fortalecimiento de las actividades agropecuarias desarrolladas en el municipio.

❖ SUB PROGRAMA DE CUIDADO DE BIENESTAR ANIMAL

La Ley 5 de 1972 "Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales" y Decreto 497 de 1973 "Por el cual se reglamenta la Ley 5 de 1972" establece en su artículo 6 a la secretaría de agricultura de los departamentos, la secretaría de salud del Distrito Especial de Bogotá y las dependencias similares de intendencias y comisarias, destinarán uno o varios médicos veterinarios para que, periódicamente, visiten los barrios y municipios con el fin de atender las consultas en relación con las enfermedades de los animales domésticos; y en su artículo 7 determina que los alcaldes, incluyendo el del Distrito Especial de Bogotá, destinarán en sus dependencias un local para el funcionamiento de las juntas defensoras de animales y solicitarán del honorable concejo municipal la inclusión de una partida en el presupuesto de rentas y gastos con el fin de atender la compra de drogas veterinarias de urgencia.

La Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", estipula en su artículo 2 que tiene por objeto: "a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia".

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá – Cundinamarca denominado "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027, RECUPEREMOS EL PROGRESO", en los siguientes ejes estratégicos inscribió los programas que se enuncian a continuación:

Eje Estratégico: "Tocancipá progresa con territorio innovador ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida", Programa "Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres", Subprograma "Cuidado y bienestar animal", inscribió el siguiente proyecto con el código **BPIN** No. 2020258170023:

- **Proyecto** Implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Departamento de Cundinamarca (2023 - 2034) (PPPYBAC) en el municipio de Tocancipá.
- ✓ **Producto - Meta 130.** *Prestar servicios de atención integral al 100% (a demanda), de los animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad.*
- **Actividad - Compra de medicamentos e insumos para la prestación de servicios de consulta médica veterinaria general, desparasitación, procedimientos menores de carácter ambulatorio ofrecidos por el Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal de la Secretaría de Desarrollo Económico.**

La prestación del servicio de atención médico-veterinaria por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tocancipá inició durante la vigencia 2016, con el propósito de brindar servicios orientados a la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades en animales de compañía, promoviendo la protección de la salud animal, el bienestar animal, la tenencia responsable y la salud pública.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Posteriormente, en el marco de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal, estas acciones fueron fortalecidas e institucionalizadas mediante la creación del Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal, el cual consolidó las estrategias, programas y metas dirigidas a la protección integral de los animales, la atención médico-veterinaria de la población animal en condición de vulnerabilidad, la prevención del maltrato animal y el fortalecimiento de la convivencia responsable entre la comunidad y los animales de compañía.

Desde su creación, el Subprograma ha consolidado una estrategia permanente de atención médico-veterinaria dirigida a caninos y felinos del área urbana y rural, prestando servicios de consulta médica veterinaria general, atención de urgencias menores, atención prioritaria, procedimientos ambulatorios, cirugías menores, tratamientos médicos, valoración clínica, manejo del dolor, servicio de sacrificio humanitario mediante eutanasia cuando exista criterio médico veterinario que así lo justifique, así como la atención de animales en condición de abandono, sin propietario conocido o que sean objeto de situaciones de maltrato, accidentes o enfermedades que comprometan gravemente su bienestar.

Los servicios prestados por el Subprograma benefician principalmente a animales de compañía pertenecientes a familias residentes en el municipio clasificadas en el SISBÉN dentro de las categorías de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad, quienes en muchos casos no cuentan con la capacidad económica suficiente para asumir los costos derivados de una atención médico-veterinaria particular. Así mismo, el programa brinda atención a los animales de compañía pertenecientes a productores agropecuarios registrados en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria (RUEA), cuando las condiciones socioeconómicas de sus propietarios así lo ameritan, y atiende igualmente a caninos y felinos en condición de calle, abandono o sin propietario identificado, cuya intervención resulta necesaria para salvaguardar su bienestar y prevenir riesgos sanitarios para la comunidad.

La atención del Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal comprende un amplio espectro de patologías de origen infeccioso, parasitario, dermatológico, gastrointestinal, respiratorio, metabólico y traumático, así como intoxicaciones, heridas por mordeduras, accidentes de tránsito, enfermedades osteomusculares, afecciones reproductivas y otras condiciones clínicas que requieren atención médico-veterinaria oportuna para preservar la vida, la salud y el bienestar de los animales. Para la atención de estos pacientes, el personal médico-veterinario realiza procedimientos de estabilización inicial, manejo del dolor, terapias farmacológicas, administración de medicamentos, fluidoterapia, curaciones, procedimientos clínicos y quirúrgicos menores, seguimiento clínico y demás intervenciones que permitan una recuperación adecuada conforme a los principios de bienestar animal y a los protocolos de atención médico-veterinaria.

En consecuencia, resulta indispensable garantizar la disponibilidad permanente de medicamentos veterinarios, entre ellos anestésicos, analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos, antiparasitarios y demás productos farmacológicos de uso veterinario, así como materiales de curación, insumos médico-veterinarios, desinfectantes, antisépticos, elementos para procedimientos clínicos y quirúrgicos menores y demás insumos especializados necesarios para brindar una atención integral, segura, eficiente y oportuna.

La disponibilidad de estos elementos permite responder de manera inmediata a las diferentes urgencias y patologías atendidas por el Subprograma, evitando el agravamiento del estado clínico de los pacientes, disminuyendo el sufrimiento animal, favoreciendo su recuperación y garantizando la continuidad de los servicios médico-veterinarios que presta la Secretaría de Desarrollo Económico en cumplimiento de sus funciones institucionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El suministro permanente y oportuno de estos medicamentos e insumos permite prevenir la progresión de enfermedades, reducir el sufrimiento animal, controlar procesos infecciosos y parasitarios, disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad, mejorar la recuperación clínica de los pacientes y garantizar procedimientos médicos y quirúrgicos bajo condiciones adecuadas de bioseguridad. Igualmente, fortalece las acciones institucionales orientadas a la prevención del abandono, la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía y la protección de la salud pública, especialmente mediante la atención temprana de patologías que pueden representar riesgos sanitarios para la población.

Adicionalmente, la disponibilidad de estos medicamentos resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio médico-veterinario que presta la Secretaría de Desarrollo Económico, evitando interrupciones en la atención de urgencias, consultas y procedimientos clínicos, asegurando una respuesta oportuna frente a las



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

necesidades de la comunidad y permitiendo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la protección y bienestar animal.

El suministro permanente y oportuno de medicamentos e insumos veterinarios constituye un elemento esencial para garantizar la continuidad y calidad del servicio médico-veterinario prestado por la Secretaría de Desarrollo Económico. Su disponibilidad permite prevenir la progresión de enfermedades, controlar procesos infecciosos y parasitarios, disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad, reducir el sufrimiento animal, favorecer la recuperación clínica de los pacientes y garantizar la realización de procedimientos médicos y quirúrgicos bajo condiciones adecuadas de bioseguridad.

De igual manera, asegura una respuesta oportuna frente a las consultas, urgencias y demás procedimientos clínicos que diariamente atiende el Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal, evitando interrupciones en la prestación del servicio y garantizando la atención integral de los animales beneficiarios. Así mismo, fortalece las acciones institucionales orientadas a la protección y el bienestar animal, la prevención del abandono y del maltrato, la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía y la protección de la salud pública, mediante la atención temprana de patologías que pueden representar riesgos sanitarios para la comunidad, contribuyendo además al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

❖ SUB PROGRAMA DE CUIDADO DE BIENESTAR ANIMAL / ALIMENTO SECO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2054 de 2020 "*Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones*", el Municipio de Tocancipá avanzó en la implementación de las acciones orientadas a la protección y bienestar animal mediante la suscripción del Convenio de Asociación No. CVOASO 005 MT 2025 con la Fundación Voz Animal, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la puesta en marcha, operación y funcionamiento del Centro de Bienestar Animal del Municipio de Tocancipá*", fortaleciendo así la capacidad institucional para la atención de animales domésticos en condición de abandono, vulnerabilidad, riesgo o aprehendidos por la autoridad competente.

No obstante, la existencia y funcionamiento del Centro de Bienestar Animal del Municipio de Tocancipá no agota las necesidades de protección y bienestar animal presentes en el territorio, ni sustituye la valiosa labor complementaria que desarrollan los defensores de la vida animal, rescatistas independientes y organizaciones legalmente constituidas dedicadas a la protección animal, quienes de manera permanente realizan actividades de rescate, atención médico-veterinaria básica, recuperación, albergue temporal, alimentación, procesos de rehabilitación y promoción de la adopción responsable de caninos y felinos en condición de abandono, vulnerabilidad o maltrato.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura Experiencia con visión social 2024-2027 "Recuperemos el Progreso" aprobado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2024 se encuentran incluido el proyecto del Subprograma de cuidado y bienestar animal, en el siguiente eje estratégico.

Eje Estratégico: "Tocancipá progresa con territorio innovador ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida", Programa "Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres", Subprograma "Cuidado y bienestar animal", inscribió el siguiente proyecto con el código BPIN No 2020258170023:

➤ **Proyecto** Implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Departamento de Cundinamarca (2023 - 2034) (PPPYBAC) en el municipio de Tocancipá.

✓ **Producto - Meta 131.** Fortalecer al 100% (a demanda) de las fundaciones, refugios, resguardos debidamente constituidas, que cumplan con la normatividad vigente y con domicilio en el Municipio de Tocancipá que sean garantes de los principios de bienestar animal legalmente establecidos y que presten servicios como Entidad de Protección para animales en condición de vulnerabilidad, abandono y/o maltrato animal que por medio de apoyos en especie y redes de apoyo para realizar campañas de promoción de adopción y tenencia responsable de animales de compañía (perros y gatos).

• **Actividad 3.1.1** - Compra de Alimento seco para beneficiar a caninos y felinos en condición de vulnerabilidad priorizados por la SDE que se encuentran albergados en Fundaciones, Refugios y/o Resguardos legalmente constituidos en el municipio de Tocancipá.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Estas acciones fortalecen y complementan la gestión adelantada por la Administración Municipal, ampliando la capacidad de respuesta frente a la creciente demanda de atención y protección animal existente tanto en el área urbana como rural del municipio.

Así mismo, en cumplimiento de la meta 131 del Plan de Desarrollo Municipal se han realizado visitas a estos establecimientos que albergan animales en condición de vulnerabilidad y/o abandono que tienen domicilio en el municipio de Tocancipá con el propósito de establecer una caracterización de la problemática actual y el cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016 y Ley 2054 de 2020 para que estas Entidades sin ánimo de Lucro y/o defensores de la vida animal puedan recibir los apoyos en especie para estos animales. En dicho censo se han identificado los siguientes establecimientos: 1. Fundación Animal Soraya Salem (vereda Esmeralda Sector Alto Manantial), con un total de 101 animales; 2. Fundación La casa de los Gordos, Con un total de 19 animales; 3. Manada canina con un total de 40 animales; 4. Fundación Grato con un total de 16 animales, 5. Fundación Huellitas en el Paraíso con un total 25 animales; 6. Refugio Ángeles peludos con un total de 45 animales; entre otros defensores de la vida animal cuya actividad como hogar de paso temporal y apoyo a actividades de protección animal ha sido evidenciada durante atenciones médico-veterinarias, visitas y demás asistencias realizadas por la Administración Municipal, Policía de Carabineros y miembros de la Junta defensora de Animales, de los cuales se tiene censados los siguientes; 1. Sandra Pardo con un total de 24 animales, 2. Paola Puentes con un total de 10 animales; 3. Alejandra Navia con un total de 16 animales y 4. Leidy Paulina Marina con un total de 42 animales.

En relación con lo referente a las Fundaciones y/o Refugios del Municipio de Tocancipá se ha venido realizando procesos de diagnóstico de las mismas por medio de visitas por parte de la Administración Municipal, el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca IPYBAC y la Junta Defensora de Animales, estas visitas tienen como propósito la verificación de condiciones de alojamiento de los animales allí albergados, y de igual forma, identificación del censo total de fundaciones y animales que pudiesen ser beneficiados de la entrega de alimento seco en apoyo en especie por parte del Municipio de Tocancipá.

No obstante, a la fecha ninguna de las fundaciones revisadas cumple con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos por la normatividad vigente, sin embargo, el equipo del Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal ha venido adelantando acciones para que estas Entidades sin ánimo de Lucro sean formalizadas y con ello, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2054 de 2020, lo anterior, en conjunto con las organizaciones correspondientes en pro de asegurar el cumplimiento de los criterios requeridos.

Cabe destacar que, estas fundaciones/refugios han manifestado no dar cumplimiento al 100% de requisitos establecidos en la Ley 2054 de 2020 y demás relacionadas; sin embargo la Administración Municipal con el respaldo del IPYBAC prevé este cuatrienio proporcionar acompañamiento técnico y jurídico para lograr la formalización y debida constitución de estas ESAL(es); sin embargo con el propósito de atender las solicitudes por ellos elevadas donde manifiestan que carecen de recursos económicos para subsanar los gastos derivados de la alimentación de estos animales; se busca con la compra de aproximadamente 1 Tonelada de concentrado contribuir en mejorar la alimentación y salud de aproximadamente 300 caninos y/o felinos albergados en estos refugios, resguardos u hogares de paso animal.

Dando cumplimiento a lo establecido en Artículo 6° de la Ley 2054 de 2024 la Junta Defensora de Animales del municipio de Tocancipá será quien ejercerá la vigilancia de la destinación y entrega de estos aportes en especie.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Económico considera necesario continuar fortaleciendo estas iniciativas mediante la entrega de apoyos en especie consistentes en alimento seco destinados directamente al bienestar de los animales bajo su cuidado, como una estrategia complementaria a las acciones desarrolladas por el Centro de Bienestar Animal y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024-2027 – Recuperemos el Progreso", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024.

Que la Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 2° con el objeto de establecer el alcance y contenido de la presente ley, se atenderán los siguientes principios: 4. Diseñar planes, sistemas y procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos que propendan al cuidado de la salud humana y el ambiente y 10. Desarrollar esfuerzos nacionales y sectoriales, que permitan la eliminación de existencias de residuos peligrosos en desuso y abandonados que representen riesgos para la salud humana y el ambiente.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Que esta misma ley define como Residuo Peligroso: aquel que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos. Por otro lado, en su Capítulo II Artículo 7 establece que el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente; y por tal en consideración a que las actividades médico veterinarias realizadas por el subprograma de cuidado y bienestar animal conducen a la generación de residuos anatomopatológicos/peligrosos que requieren debidos procesos y protocolos de manejo y almacenamiento bajo procesos de congelación que mitiguen el riesgo en salud pública y la contaminación medio-ambiental y sea garantizada la entrega de los mismos bajo condiciones sanitarias a la empresa gestora encargada de procesos de recolección, transporte, manejo y disposición final de Residuos especiales.

❖ ALIMENTO PARA ANIMALES / INCENTIVOS PECUARIOS

De acuerdo con el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria (RUEA), administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico, actualmente el municipio de Tocancipá cuenta con aproximadamente quinientos quince (515) productores que desarrollan actividades pecuarias o sistemas productivos mixtos (agrícolas y pecuarios), los cuales constituyen la población objetivo de los programas de asistencia técnica pecuaria y fortalecimiento productivo adelantados por la Administración Municipal.

La producción pecuaria del municipio se desarrolla principalmente por pequeños y medianos productores que dependen de la ganadería bovina de leche y doble propósito, la producción avícola, porcícola, ovina y caprina como fuente de ingresos y sustento familiar. No obstante, durante los últimos años estas actividades han enfrentado importantes dificultades derivadas de la variabilidad climática y de los efectos asociados al cambio climático, evidenciados en la ocurrencia de heladas, periodos prolongados de altas temperaturas, disminución de las precipitaciones en determinadas épocas del año, lluvias de alta intensidad concentradas en cortos periodos y cambios bruscos en las condiciones ambientales.

Estas situaciones han afectado la disponibilidad y calidad de las praderas y forrajes, disminuyendo la oferta de alimento para los animales, incrementando el estrés calórico, reduciendo los índices productivos y reproductivos y aumentando significativamente los costos de producción de las explotaciones pecuarias.

A esta situación se suma el incremento sostenido en los costos de los alimentos concentrados, suplementos nutricionales, sales mineralizadas, melaza y demás insumos requeridos para la alimentación animal, producto del comportamiento de los mercados nacionales e internacionales, el aumento de los costos de producción, transporte y comercialización, circunstancias que han impactado directamente la rentabilidad de los pequeños productores pecuarios, quienes destinan un porcentaje considerable de sus ingresos a la alimentación de sus animales.

Es importante resaltar que la alimentación representa uno de los componentes de mayor incidencia dentro de los costos de producción pecuaria. Una nutrición inadecuada repercute directamente en la disminución de la producción de leche y carne, en el deterioro de la condición corporal de los animales, en la reducción de los índices reproductivos, en el incremento de enfermedades asociadas a deficiencias nutricionales y, en general, en la pérdida de productividad y competitividad de las unidades pecuarias. Por esta razón, el suministro de suplementos alimenticios constituye una estrategia técnica orientada a mitigar los efectos de la disminución de la oferta forrajera y a mantener condiciones adecuadas de bienestar animal y eficiencia productiva.

El Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura Experiencia con visión social 2024-2027 "Recuperemos el Progreso" aprobado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2024 se encuentran incluido el proyecto del área agropecuaria en el siguiente eje estratégico.

Eje Estratégico: "Progreso con desarrollo humano económico y productivo", Programa "El agro motor de progreso, sostenibilidad y seguridad alimentaria", Subprograma "Campo productivo, sostenible e innovador garante de la seguridad alimentaria", inscribió el siguiente proyecto con el código BPIN 2024258170024:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	---

➤ **Proyecto** Implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el Municipio de Tocancipá.

- ✓ **Producto - Meta 93.** Beneficiar al 100% (a demanda) de las Unidades Productivas que se encuentran inscritas en el Registro Único de Extensión Agropecuaria con el Servicio de Extensión Rural Agropecuaria en el Cuatrienio.
- **Actividad 1.1.1** Suministro de incentivos para entrega a productores agropecuarios en el marco de la celebración del día del campesino.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco de los programas de asistencia técnica pecuaria y fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria, ha venido implementando estrategias de apoyo dirigidas a las unidades productivas pecuarias mediante la entrega de alimentos y suplementos nutricionales, tales como concentrado para ganado bovino, concentrado para aves, concentrado para porcinos, melaza como fuente energética, sales mineralizadas y otros suplementos nutricionales, los cuales contribuyen a mejorar la alimentación de las especies productivas, fortalecer la condición corporal de los animales, mantener los niveles de producción y reducir los efectos ocasionados por la variabilidad climática.

Así mismo, en el marco de la conmemoración del Día del Campesino, la Administración Municipal contempla la entrega de estos incentivos como un mecanismo de reconocimiento a la labor de los productores rurales y como una estrategia de fortalecimiento de sus unidades productivas. Estos apoyos trascienden el acto conmemorativo, toda vez que representan un aporte técnico que contribuye a mejorar las condiciones nutricionales de los animales, incrementar la productividad de los sistemas pecuarios y fortalecer la sostenibilidad económica de las familias rurales del municipio.

Con la presente contratación se pretende beneficiar aproximadamente trescientos nueve (309) unidades productivas dedicadas a la ganadería bovina de leche y doble propósito, ciento cincuenta y cuatro (154) unidades productivas avícolas y dieciocho (18) unidades productivas dedicadas a la producción porcícola, tres (03) equinos, seis (06) canículas, quince (15) ovinos y capinos, diez (10) apícolas y doscientos setenta y nueve (279) agrícola, todas registradas en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria (RUEA), garantizando el acceso oportuno a suplementos nutricionales que permitan mejorar la alimentación animal, fortalecer los sistemas de producción pecuaria y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la adquisición de alimentos y suplementos nutricionales objeto del presente proceso contractual constituye una necesidad permanente para garantizar la continuidad de los programas de asistencia técnica pecuaria desarrollados por la Secretaría de Desarrollo Económico, fortalecer las unidades productivas rurales, promover el bienestar animal, mejorar la productividad de las especies pecuarias y contribuir a la seguridad alimentaria, la sostenibilidad del sector agropecuario y el mejoramiento de la calidad de vida de los productores del municipio de Tocancipá.

Consideraciones:

Que dentro de las alternativas que tiene la Entidad para satisfacer su necesidad y adquirir los bienes requeridos y de acuerdo con lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 que establece: “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.* Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...).

A su vez, el *artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: “Utilización del Acuerdo Marco de Precios.* Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

En desarrollo de la etapa de planeación del presente proceso contractual, se verificó la disponibilidad de instrumentos de agregación de demanda a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, página web www.colombiacompra.gov.co. Como resultado



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

de dicha revisión, se evidenció que existió el **Acuerdo Marco de Precios para la "Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales"**, identificado con el proceso **CCE-282-AMP-2021 – CCENEG-058-01-2021**, el cual tuvo una vigencia comprendida entre el 26 de abril de 2022 y el 26 de abril de 2025.

En consecuencia, a la fecha de estructuración del presente proceso dicho Acuerdo Marco no se encuentra vigente y, por tanto, no constituye un instrumento de adquisición disponible para atender la necesidad de la entidad. No obstante, durante la revisión del contenido del citado Acuerdo Marco se evidenció que los bienes requeridos por el Municipio correspondían a las categorías allí previstas, particularmente al **Lote 1 – Alimentos y suplementos para animales** y al **Lote 2 – Medicamentos veterinarios para animales**, lo que confirma que los bienes objeto de la presente contratación son de uso común y cuentan con una oferta consolidada en el mercado.

Sin embargo, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita su adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, resulta procedente adelantar el presente proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1478 de 2006 Ministerio de la Protección Social *"Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado"*, modificada mediante las Resoluciones 315 de 2020 *"Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"* y Resolución 116 de 2026 *"Por la cual se modifica el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados en el artículo 2 de la Resolución 315 de 2020, para actualizar los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"*, en su Capítulo VI Requisitos para la inscripción Artículo 36. Todos los solicitantes de inscripción ante la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes y/o Fondos Rotatorios de Estupefacientes deberán cumplir con los siguientes requisitos: Condiciones de temperatura y humedad. Debe contar con mecanismos que garanticen las condiciones de temperatura y humedad relativa recomendadas por el fabricante conforme con lo establecido en el proceso de recepción técnica y almacenamiento. Así mismo debe llevar los registros permanentes de estas variables y utilizando para ello termómetros, higrómetros o instrumentos que cumplan con dichas funciones, respectivamente.

Así mismo, el Artículo 73. Los medicamentos veterinarios de control especial únicamente serán distribuidos a través de las clínicas veterinarias particulares, universitarias, distribuidores inscritos ante la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes. Estos puntos de distribución deben cumplir los requisitos legales exigidos para el expendio de medicamentos de control especial dispuestos en la presente norma.

En consideración a este marco normativo y regulatorio, y que dentro del inventario de medicamentos empleados en protocolos y procedimientos de sedación, tranquilización y anestesia utilizados en grandes y pequeños animales a saber especies bovinas, ovinas, caprinas, porcinas, avícolas y caninos y felinos presentes en el municipio que son atendidos a través de la asistencia técnica pecuaria y el subprograma de cuidado y bienestar animal de la secretaría de Desarrollo Económico se usan medicamentos de control especial se hace necesario contar con equipo de medición y control de temperatura y humedad ambiental.

Finalmente, se hace indispensable adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar el suministro oportuno de insumos agrícolas y pecuarios, alimentos y suplementos nutricionales para animales, medicamentos veterinarios, material vegetal, material genético bovino y demás elementos requeridos para la ejecución de los programas de asistencia técnica y extensión rural agropecuaria, sanidad animal, mejoramiento genético bovino, fortalecimiento de las unidades productivas y protección y bienestar animal que desarrolla la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tocancipá.

La adquisición de estos bienes permitirá asegurar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, fortalecer la economía campesina, familiar y comunitaria, mejorar la productividad y competitividad de los sistemas agrícolas y pecuarios, implementar medidas de mitigación frente a los efectos de la variabilidad

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

climática, garantizar la atención sanitaria de las especies productivas y de los animales de compañía en condición de vulnerabilidad, apoyar las acciones de protección y bienestar animal, promover la seguridad alimentaria y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural. Así mismo, permitirá dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando una respuesta oportuna a las necesidades de los productores agropecuarios y de la comunidad beneficiaria.

En este contexto, la adquisición de los bienes mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica** resulta procedente, toda vez que corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse objetivamente, permitiendo a la Administración Municipal obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Para la ejecución del presente proceso contractual, el Municipio de Tocancipá cuenta con la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 para la adquisición de material vegetal, material genético bovino, insumos agropecuarios, medicamentos veterinarios, alimento seco y suplementos nutricionales, requeridos por la Secretaría de Desarrollo Económico para el desarrollo de los programas de extensión agropecuaria, el fortalecimiento de los sectores agrícola y pecuario, y el apoyo a las actividades de cuidado y bienestar animal adelantadas por los refugios y defensores de la vida animal del municipio de Tocancipá.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación expedida por el Almacenista General mediante los oficios AG SIII- 798-2026 de fecha diez (10) de junio de 2026.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021, Decreto 142 de 2023 y las normas adicionales que las complementen y reglamenten. Igualmente se aplicará las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como el código de Comercio.

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del **Decreto 1082 de 2015** regulan este procedimiento, indicando que Colombia Compra Eficiente debe diseñar, publicar y administrar estos acuerdos, y que las entidades deben verificar en la etapa de planeación si existe un AMP vigente que satisfaga su necesidad. Si lo hay, la entidad está obligada a utilizarlo.

El Municipio de Tocancipá deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En la etapa de planeación del presente proceso contractual y en cumplimiento de la normativa vigente el Municipio de Tocancipá verificó en la plataforma de **Colombia Compra Eficiente**, página web www.colombiacompra.gov.co, la existencia de un **Acuerdo Marco de Precios** aplicable al proceso de suministro de medicamentos veterinarios y alimento seco, no obstante, la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC se encontró el proceso **CCE-282-AMP-2021**, relacionado con “**Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales**”, con una vigencia comprendida entre el 26 de abril de 2022 y el 26 de abril de 2025.

En consecuencia, a la fecha de estructuración del presente proceso dicho Acuerdo Marco no se encuentra vigente y, por tanto, no constituye un instrumento de adquisición disponible para atender la necesidad de la entidad. No obstante, durante la revisión del contenido del citado Acuerdo Marco se evidenció que los bienes requeridos por el Municipio correspondían a las categorías allí previstas, particularmente al **Lote 1 – Alimentos y suplementos para animales** y al **Lote 2 – Medicamentos veterinarios para animales**, lo que confirma que

los bienes objeto de la presente contratación son de uso común y cuentan con una oferta consolidada en el mercado.

No obstante, en vista de que no hay acuerdo marco vigente que aplique ya que el último tenía vigencia hasta el día veintiséis (26) de abril del año 2025, se procede por parte de la entidad verificar la modalidad de contratación que corresponde para adelantar el presente proceso así:

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, MATERIAL GENÉTICO BOVINO, INSUMOS AGROPECUARIOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTO SECO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, EL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES AGRÍCOLA Y PECUARIO Y EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL DESARROLLADAS POR LOS REFUGIOS Y DEFENSORES DE LA VIDA ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** cumple patrones de desempeño estandarizados y definidos en la ficha técnica de los bienes a adquirir.

Conforme a lo establecido en la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015** (modificado por el Decreto 142 de 2023), cuando se trate de bienes de **características técnicas uniformes y de común utilización**, las entidades estatales están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios, siempre que el valor del proceso esté dentro de los límites establecidos para la modalidad de **selección abreviada por catálogo derivado**.

En desarrollo a lo establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compra y Contratación Pública, Sección Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada - Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, Artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2.015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de **SELECCION ABREVIADA**, bajo el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, toda vez que el material granular son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Objeto contractual

"SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, MATERIAL GENÉTICO BOVINO, INSUMOS AGROPECUARIOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTO SECO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, EL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES AGRÍCOLA Y PECUARIO Y EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL DESARROLLADAS POR LOS REFUGIOS Y DEFENSORES DE LA VIDA ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El Municipio requiere contratar el objeto indicado y podrán participar en el presente proceso las personas naturales, personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, cuyo objeto social y actividades que ejerzan se relacionen con el objeto contractual objeto del proceso de selección, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y los documentos del proceso.

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la propuesta y en los pliegos de condiciones, las cantidades requeridas, calidades, especificaciones y los precios unitarios que indique la oferta según el cuadro de necesidades que a continuación se establece:

ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TOTAL
1	FERTILIZANTE MINERAL 100% NATURAL, COMPUESTO POR ALGAS FOSILIZADAS RICO EN SILICIO, UTILIZADO COMO INSECTICIDA ECOLÓGICO Y MEJORADOR DE SUELOS. ACTÚA POR DESHIDRATACIÓN MECÁNICA CONTRA PLAGAS SIN GENERAR RESISTENCIAS Y APORTA	BULTO X 25 KG	10

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

	MICRONUTRIENTES, SIENDO SEGURO PARA HUMANOS Y MASCOTAS. SILICIO TOTAL 60%		
2	FUNGICIDA BIOLÓGICO - BACTERICIDA: A BASE DE EXTRACTO DE REYNOUTRIA SACHALINENSIS, EL CUAL INCREMENTA EL SISTEMA NATURAL DE DEFENSA DE LAS PLANTAS DEBIDO A UN AUMENTO DE 5 VECES LOS COMPUESTOS FENÓLICOS.	FRASCO X 1 LITRO	10
3	COADYUVANTE ENCAPSULADOR DE PRODUCTOS AGRO-BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS. DERIVADO HIDROXILADO DE UN RICINOLEATO DE POTASIO 35% COADYUVANTE AGRÍCOLA. DERIVADO HIDROXILADO DE UN RICINOLEATO DE POTASIO 35%	FRASCO X 1 LITRO	5
4	FERTILIZANTE CON FUENTE CONCENTRADA DE POTASIO, ESPECIALIZADO EN SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS QUE DEMANDAN LOS CULTIVOS EN EL MOMENTO DEL LLENADO DE LOS FRUTOS, TUBÉRCULOS O RAÍCES. PRODUCTO DE RÁPIDA ASIMILACIÓN.	FRASCO X 1 LITRO	20
5	FERTILIZANTE LÍQUIDO QUE ESTÁ HECHO DE UNA COMBINACIÓN DE VARIOS MICROORGANISMOS BENEFICIOSOS DE ORIGEN NATURAL A BASE DE BACTERIAS FOTOTRÓPICAS, LACTO BACILOS, DISTINTOS TIPOS DE LEVADURAS Y HONGOS DE FERMENTACIÓN (PENICILINA NATURAL). MICROORGANISMOS EFICIENTES QUE LA ENTRAR EN CONTACTO CON LA MATERIA ORGÁNICA, SECRETAN SUSTANCIAS BENEFICIOSAS COMO VITAMINAS, ÁCIDOS ORGÁNICOS, MINERALES QUELADOS Y ANTIOXIDANTES.	FRASCO POR 1 LITRO	5
6	INOCULANTE BIOTECNOLÓGICO AZOSPIRILLUM BRASILENSE, AZOTOBACTER CHROOCOCCUM, LACTOBACILLUS ACIDOPHILLUS, SACCHAROMYCES CEREVISIAE. MICROORGANISMOS EFICIENTES INOCULANTE BIOTECNOLÓGICO QUE DESINTOXICA EL SUELO Y LAS RAÍCES, DIGIERE Y BIOTRANSFORMA LOS RESIDUOS DE LA COSECHA ANTERIOR HASTA CONVERTIRLOS EN NUTRIENTES Y EN FRACCIÓN ORGÁNICA DE SUELO, ACTIVA LA FORMACIÓN DE RAÍCES Y MEJORA LA BIONUTRICIÓN. SUSPENSIÓN CONCENTRADA - SC	FRASCO POR 1 LITRO	5
7	FUNGICIDA DE USO AGRÍCOLA SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO 21% SULFATO DE CALCIO DIHIDRATADO 18% FUNGICIDA DE APLICACIÓN FOLIAR, CON ACCIÓN PREVENTIVA Y CURATIVA, IDEAL PARA EL CONTROL DE ROYA, ANTRACNOSIS, SIGATOKA NEGRA, DAMPING OFF Y HELMINTHOSPORIUM FUNGICIDA MINERAL TIPO CALDO BORDELÉS. PASTA CONCENTRADA	FRASCO X KILO	15
8	FERTILIZANTE COMPLETO GRANULAR COMPOSICIÓN GARANTIZADA NITRÓGENO 18% (N AMONIACAL 9.5%, N NÍTRICO 8.5%); FÓSFORO 18%; POTASIO 18%.	BULTO X 50 KILOS	10
9	LOMBRICOMPUESTO COMPOSICIÓN GARANTIZADA. NITRÓGENO TOTAL (N): 1,19%, FÓSFORO TOTAL (P ₂ O ₅): 1,21%, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K ₂ O): 1,01%, CALCIO (CAO): 1,62%, MAGNESIO (MGO): 0,67%, CARBONO ORGÁNICO OXIDABLE, TOTAL: 19,50%, RELACIÓN CARBONO/NITRÓGENO: 16,00, CENIZAS: 32,60%, HUMEDAD MÁXIMA: 25,00%, PH: 7,37, DENSIDAD A 20°C (BASE SECA): 0,55 G/CM³, CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIÓNICO: 41,0 MEQ/100G, CAPACIDAD DERETENCIÓN DE AGUA: 139,0%	BULTO X 25 KILOS	218
10	FERTILIZANTE FOLIAR FERTILIZANTE COMPLETO MEZCLADO NPK COMPOSICIÓN GARANTIZADA: NUTRIENTE CONCENTRACIÓN (G/L) NITRÓGENO TOTAL (N) 200.0 NITRÓGENO AMONIACAL (N) 40.0 NITRÓGENO UREICO (N) 160.0 FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5) 100.0 POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 50.0 MAGNESIO (MGO) 10.0 AZUFRE TOTAL (S) 14.0 BORO (B) 1.5 COBRE (CU) 2.5 HIERRO (FE): 1.0 MANGANESO (MN) 1.0 MOLIBDENO (MO) 0.03 ZINC (ZN) 5.0 FITOHORMONA (ANA) 0.5	FRASCO POR 1 LITRO	25
11	SEMILLA DE LECHUGA	BOLSA X 3 GRAMOS	250
12	SEMILLA DE ESPINACA	BOLSA X 3 GRAMOS	250
13	SEMILLA DE CEBOLLA LARGA	BOLSA X 3 GRAMOS	250
14	SEMILLA DE ZANAHORIA BOLSA	BOLSA X 3 GRAMOS	250

14

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

15	SEMILLA DE ACELGA BOLSA	BOLSA X 3 GRAMOS	250
16	SEMILLA DE BRÓCOLI BOLSA	BOLSA X 3 GRAMOS	250
17	SEMILLA DE CEBOLLA PUERRO BOLSA	BOLSA X 3 GRAMOS	250
18	SEMILLA DE RÁBANO	BOLSA X 3 GRAMOS	250
19	SEMILLA DE CEBOLLA CABEZONA	BOLSA X 3 GRAMOS	250
20	SEMILLA DE REMOLACHA	BOLSA X 3 GRAMOS	250
21	FITORREGULADOR DE CRECIMIENTO BIOESTIMULANTE, A BASE DE ÁCIDO GIBERÉLICO AL 12,5% EN TABLETAS EFERVESCENTES	CAJA X 10 TABLETAS	15
22	ABONO ORGÁNICO DESHIDRATADO • MATERIA ORGÁNICA: ≥ 15% •RELACIÓN C/N: ≥ 18 • CALCIO TOTAL: ≥ 10% • NITRÓGENO TOTAL: ≥ 1,0% • FÓSFORO TOTAL: ≥ 2,0% • POTASIO: ≥ 1,5% • CONTENIDO MICROBIOLÓGICO (YA SEAN BACTERIAS AEROBIAS Y/O ANAEROBIAS, HONGOS, LEVADURAS. ACTYNOMICETES, PSEUDOMONAS, BACTERIAS FIJADORAS DE NITRÓGENO). • HUMEDAD MÁXIMA 17% • PRESENTACIÓN: BULTO DE CINCUENTA (50) KILOS, LONA DE POLIPROPILENO E IDENTIFICADA CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DEL FABRICANTE O MARCA, COMPOSICIÓN Y LICENCIA Ó REGISTRO ICA. LOS PORCENTAJES ANTES ANOTADOS SON LOS MÍNIMOS REQUERIDOS Y PODRÁN VARIAR EN LA MEDIDA QUE LA MODIFICACIÓN OBEDEZCA A MEJORAR LA CALIDAD DE ESTE PRODUCTO. AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA PROPUESTA SE DEBERÁ ESPECIFICAR LA COMPOSICIÓN DEL MISMO (ACONDICIONADOR DE SUELO) FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL	BULTO X 50 KILOS	10
23	FERTILIZANTE COMPUESTO MEZCLADO FÓRMULA CONCENTRADA Y COMPLETA DE MICRONUTRIENTES Y NUTRIENTES SECUNDARIOS, COMPLEMENTADA CON NITRÓGENO Y FÓSFORO. EL BALANCE ADECUADO DE SUS NUTRIENTES, ALTAMENTE ASIMILABLES POR LA PLANTA, PERMITE OBTENER COSECHAS ABUNDANTES CON FRUTOS DE ALTA CALIDAD NP PARA APLICACIÓN AL SUELO NITRÓGENO TOTAL (N) 8,00 NITRÓGENO AMONIACAL (NH ₄) 1,00 NITRÓGENO UREICO (NH ₂) .7,00 FÓSFORO ASIMILABLE (P ₂ O ₅) 5,00 CALCIO TOTAL (CAO) 18,0 MAGNESIO TOTAL (MGO) .6,00 AZUFRE TOTAL S) 1,60 BORO TOTAL (B) 1,00 COBRE TOTAL (CU) 0,14 MOLIBDENO TOTAL MO) 0,005 ZINC TOTAL (ZN) 2,50 HUMEDAD 2,93 PORCENTAJE (%)	BULTO X 46 KILOS	35
24	BIO-HERBICIDA POST EMERGENTE ORGÁNICO NO SELECTIVO PARA EL CONTROL DE MALEZAS GRAMÍNEAS, HOJAS ANCHAS, PERENES Y ARBUSTIVAS LEÑOSAS Y SEMILEÑOSAS, PENETRA EN LAS PAREDES CELULARES DE LAS PLANTAS, DISUELVE LA CUTÍCULA CEROSA QUE CUBRE LAS HOJAS RESULTANDO EN LA DESHIDRATACIÓN Y LA DESTRUCCIÓN DE LAS CÉLULAS. EL PRODUCTO DEBE ESTAR EN CONTACTO CON LA SUPERFICIE DE LA HOJA PARA SER EFECTIVO. INGREDIENTE ACTIVO: ÁCIDO PELARGÓNICO 649 G/L CON REGISTRO ICA	FRASCO X 1 LITRO	3

ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TOTAL
25	AGUJAS CALIBRE 16 G X 1 1/2. AGUJA HIPODERMICA EN ACERO INOXIDABLE. CONTIENE UN BISEL, EL CUERPO DE LA AGUJA Y EL CONO. CALIBRE: 16G X 1 ½. ÓXIDO DE ETILENO RESIDUAL: NO MÁS DE 25 PPM. LIBRE DE PIRÓGENOS. TOXICIDAD: BIO COMPATIBLE CON TEJIDOS MUSCULARES Y EPITELIALES. PARA APLICACIÓN DE VACUNAS Y MEDICAMENTOS, TOMA DE SANGRE, TOMA DE FLUIDOS Y DE TEJIDOS CORPORALES.	CAJA X 100 UNIDADES	5
26	OXITETRACICLINA 200 MG. BROMHEXINA 3 MG. LIDOCAÍNA 20 MG/ML. SOLUCION INYECTABLE	FRASCO POR 100 CC	20
27	GLUCONATO DE CALCIO 181.2 MG HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 17.0 MG ACIDO HIPOFOSFOROSO 40.9 MG DEXTROSA 165.0 MG ACIDO BÓRICO 19.5 MG VEHÍCULO CSP 1 ML	FRASCO X 500 ML	10

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

28	MANGAS ULTRASENSIBLES PARA PALPACION. MATERIAL POLIETILENO. MEDIDAS 90 CMS * 29 CMS. COLOR TRANSPARENTE. SUPERFICIE LISA. PRODUCTO DESECHABLE. MANGA OBSTETRICA PARA USO VETERINARIO EN ACTIVIDADES DE LABORATORIO, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL.	CAJA X 100 UNIDADES	4
29	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 2MG/ML, EXCIPIENTES CSP 1 ML,	FRASCO POR 50 ML	6
30	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML, EXCIPIENTES CSP 1 ML, SOLUCION INYECTABLE	FRASCO X 50 ML	4
31	FLUNIXIN-MEGLUMINA 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML	FRASCO X 250 ML	4
32	JERINGAS DESECHABLES DE 3 PARTES CON AGUJA 21 *1 1/2 X 10 CC,	CAJA X 100 UNIDADES	10
33	JERINGAS DESECHABLES DE 3 PARTES CON AGUJA 21 *1 1/2 X 1 CC,	CAJA X 100 UNIDADES	5
34	JERINGAS DESECHABLES DE 3 PARTES CON AGUJA 21 *1 1/2 POR 50 CC,	CAJA X 50 UNIDADES	10
35	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO X 50 ML	13
36	MALEATO DE ACEPROMACINA 10 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO POR 10 ML	10
37	SALICILATO DE METILO 10 G, TREMENTINA 3 G, GUAYACOL 3 G, ALCANFOR 5 G, MENTOL 1 G, EXCIPIENTES CSP 100 G	POTE X 220 GR	10
38	SOLUCIÓN INYECTABLE CONTIENE: SULFADOXINA 200 MG, TRIMETOPRIM 40 MG Y EXCIPIENTES CSP 1ML.	FRASCO X 100 ML	12
39	XILACINA BASE 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML -	FRASCO X 20 CC	4
40	MEDICAMENTO ANTIBIOTICO SUSPENSIÓN ANTIBACTERIANA DE USO INTRAUTERINO PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE METRITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA A BASE DE CEFAPIRINA BENZATÍNICA 500 MG Y EXCIPIENTES CSP 19 G	JERINGA X 19 G	15
41	DIURÉTICO: INYECTABLE COMPOSICION: FUROSEMIDA 50MG, EXCIPIENTES 1ML.	FRASCO X 50 ML	2
42	ANTIBIOTICO: COMPOSICION: PENICILINA G BENZATINICA 125000 UI, PENICILINA G PROCAINICA 62.500 UI, PENICILINA G POTASICA 62.500 UI. PRESENTACIÓN: FRASCOS POR 6 MILLONES DE UI DE PENICILINAS TOTALES CON SU RESPECTIVO DILUYENTE.	FRASCO X 6 MILLONES	21
43	INDUCCION AL PARTO INERCIA UTERINA, INVOLUCIÓN DEL ÚTERO TRAS CESÁREAS. SOLUCIÓN INYECTABLE OXITOCINA SINTÉTICA 10/UI/ ML. HORMONA HIPOFISIARIA.	FRASCO X 50 ML.	4
44	BENZOATO DE ESTRADIOL	FRASCO X 100 CC	6
45	ALBENDAZOL 25% SUSPENSIÓN ORAL ANTIPARÁSITARIO DE USO INTERNO DE AMPLIO ESPECTRO CON FACTOR ANTI-ANÉMICO	FRASCO X 500 ML	12
46	POLVO ORAL. COMPOSICIÓN: ESTREPTOMICINA SULFATO 380 MG. CAOLÍN 7500 MG. PECTINA 674 MG. GEL DE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 1050 MG. EXCIPIENTES C.S.P. 10 G, PRESENTACIÓN CAJA POR 10 SOBRES., USO VETERINARIO ORAL, REGISTRO ICA VIGENTE, FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR O IGUAL A 1 AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA., EL PRODUCTO DEBE DE TENER REGISTRO ICA VIGENTE, FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR O IGUAL A 1 AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	CAJA X 10 SOBRES	10
47	MULTIVITAMÍNICO COMPLEJO INYECTABLE: VITAMÍNICO DEL COMPLEJO B. TIAMINA 10 MG RIBOFLAVINA 3 MG NICOTIRASCO POR NAMIDA. 100 MG VITAMINA B1250 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE. PRESENTACIÓN: FRASCO POR 250 ML. FECHA DE VENCIMIENTO: EN EL MOMENTO DE ENTREGA CON DOS AÑOS DE VIGENCIA. REGISTRO ICA.	FRASCO X 250 ML	19
48	SOLUCIÓN INYECTABLE CONTIENE: SULFADOXINA 200 MG , TRIMETOPRIM 40 MG Y EXCIPIENTES CSP 1ML. (BORGAL)	FRASCO X 100 ML	12
49	PAJILLAS DE SEMEN BOVINO DE RAZA HOLSTEIN NEGRO CONSERVADAS EN NITRÓGENO LÍQUIDO A -196 GRADOS CENTIGRADOS PARA INSEMINAR ARTIFICIALMENTE VACAS O NOVILLAS. PAJILLA HOLSTEIN NEGRO, TPI + 2436, MERITO NETO +540, PRODUCCION DE LECHE +1023, LIBRAS DE PROTEINA +22, LIBRAS DE GRASA +53, PROT PORCENTUAL 0,00%, GRASA PORCENTUAL +0,04%, HIJAS 2271 HATOS 199, VIDA PRODUCTIVA +2,0, SCS 2,80, COMPUESTO DE UBRE -0,22 Y	PAJILLA DE 0.25 ML	30

20

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	FACILIDAD DE PARTO 1,1% ADMINISTRACION INTRAUTERINA CON PISTOLA DE INSEMINACION.		
50	PAJILLAS DE SEMEN BOVINO DE RAZA JERSEY- CONSERVADAS EN NITRÓGENO LÍQUIDO A -196 GRADOS CENTIGRADOS PARA INSEMINAR ARTIFICIALMENTE VACAS O NOVILLAS: PAJILLA RAZA JERSEY, JPI +130, MERITO NETO +345, PRODUCCION DE LECHE +1410 LBS, LIBRAS DE PROTEINA +42, LIBRAS DE GRASA +45, PROT PORCENTUAL -0,05%, GRASA PORCENTUAL -0,12% +, HIJAS -1,3 PTAT +0,30 FERT -16 CM \$+345 ADMINISTRACION INTRAUTERINA CON PISTOLA DE INSEMINACION	PAJILLA DE 0.25 ML	30
51	PAJILLAS DE SEMEN BOVINO DE RAZA NORMANDO CONSERVADAS EN NITRÓGENO LÍQUIDO A -196 GRADOS CENTIGRADOS PARA INSEMINAR ARTIFICIALMENTE VACAS O NOVILLAS: PAJILLA NORMANDO FRANCES MP 10, TB 0,8, ICRC -1,0 ISU 121 INEL 13 KG LECHE -96 FACILIDAD DE PARTO 1,2 ADMINISTRACION INTRAUTERINA CON PISTOLA DE INSEMINACION	PAJILLA DE 0.25 ML	30
52	NITRÓGENO LÍQUIDO A UNA TEMPERATURA MUY BAJA. ES INCOLORO E INODORO. USADO PARA LA CRIPRESERVACIÓN DE MATERIAL GENÉTICO TEMPERATURA PARA CRIOPRESERVACIÓN APROXIMADAMENTE -328°F (-200°C).	LITRO	90

ATENCIÓN SUB PROGRAMA DE CUIDADO DE BIENESTAR ANIMAL			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TOTAL
53	ADAPTADOR HEPARINIZADO DE USO UNICO, QUE PERMITE EL DRENAJE DE LIQUIDOS Y LA ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE MEDICAMENTOS	CAJA X 100 UNIDADES	2
54	AGUA OXIGENADA PEROXIDO DE HIDROGENO AL 50%, FENACETINA USP AGUA PURIFICADA C.S.P.	GALON 3,6 LT	2
55	BISULFITO SÓDICO DE MENADIONA 10 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE,	FRASCO POR 50 ML	2
56	CATETER INTRAVENOSO CALIBRE 22 CATÉTERES, VASCULARES PARA INFUSIÓN/PERFUSIÓN. ESTUCHE DE PROPILENO/POLIESTIRENO TIPO AMPOLLA POR 01 UNIDAD ESTÉRIL, CATÉTER: ✓ POLÍMERO BIO-COMPATIBLE, DE USO CLÍNICO. ✓ TUBO RADIOPACO, FLEXIBLE, RESISTENTE AL ACODAMIENTO MANTENIENDO LA PERMEABILIDAD DEL CATÉTER. UNIDO FIRMEMENTE AL CONO DE CONEXIÓN LUER HEMBRA (6% DE CONICIDAD) SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES ISO 594-1 E ISO 594-2., ADEMÁS DE ACOPLARSE FIRMEMENTE AL PABELLÓN (CÁMARA TRASERA) DE LA CÁNULA O GUÍA. CÁNULA O AGUJA INTRODUTOR – GUÍA: ✓ HECHA DE MATERIAL DE ACERO QUIRÚRGICO GRADO MÉDICO DE ACUERDO A LA ISO 9626. ✓ CON PUNTA AFILADA, RECTA, TRIPLE BISEL SILICONIZADO, QUE PERMITE UNA PUNCIÓN ATRAUMÁTICA. UNIDO FIRMEMENTE POR EL EXTREMO POSTERIOR A LA BASE DEL PABELLÓN (CÁMARA TRASERA). ✓ ACABO UNIFORME EN TODA LA SUPERFICIE, LIBRE DE REBABA, CORROSIÓN A SIMPLE VISTA, DESECHOS DE PULIDO, GRIETA, FISURAS O FRACTURAS. ✓ CON PABELLÓN QUE BRINDA COMODIDAD PARA LA INSERCIÓN, VITANDO SU ROTACIÓN. PROTECTOR: ✓ PIEZA PLÁSTICA, RÍGIDA, TRASLÚCIDA. CON CIERRE O ACOPLAMIENTO FIRME A PRESIÓN, PROTEGIENDO LA INTEGRIDAD DEL CATÉTER HASTA SU USO. ✓ ACABADO UNIFORME EN TODA LA SUPERFICIE, LIBRE DE REBABA, GRIETAS, FISURAS O FRACTURAS.	CAJA X 50 UNIDADES	2
57	CATETER INTRAVENOSO CALIBRE 24 CATÉTERES, VASCULARES PARA INFUSIÓN/PERFUSIÓN. ESTUCHE DE PROPILENO/POLIESTIRENO TIPO AMPOLLA POR 01 UNIDAD ESTÉRIL, CATÉTER: ✓ POLÍMERO BIO-COMPATIBLE, DE USO CLÍNICO. ✓ TUBO RADIOPACO, FLEXIBLE, RESISTENTE AL ACODAMIENTO MANTENIENDO LA PERMEABILIDAD DEL CATÉTER. UNIDO FIRMEMENTE AL CONO DE CONEXIÓN LUER HEMBRA (6% DE CONICIDAD) SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES ISO 594-1 E ISO 594-2., ADEMÁS DE ACOPLARSE FIRMEMENTE AL PABELLÓN (CÁMARA TRASERA) DE LA CÁNULA O GUÍA CÁNULA O AGUJA INTRODUTOR – GUÍA: ✓ HECHA DE MATERIAL DE ACERO QUIRÚRGICO GRADO MÉDICO DE ACUERDO A LA ISO 9626. ✓ CON PUNTA AFILADA, RECTA, TRIPLE BISEL SILICONIZADO, QUE PERMITE UNA PUNCIÓN ATRAUMÁTICA.	CAJA X 50 UNIDADES	2

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

	UNIDO FIRMEMENTE POR EL EXTREMO POSTERIOR A LA BASE DEL PABELLÓN (CÁMARA TRASERA). ✓ ACABO UNIFORME EN TODA LA SUPERFICIE, LIBRE DE REBABA, CORROSIÓN A SIMPLE VISTA, DESECHOS DE PULIDO, GRIETA, FISURAS O FRACTURAS. ✓ CON PABELLÓN QUE BRINDA COMODIDAD PARA LA INSERCIÓN, EVITANDO SU ROTACIÓN. PROTECTOR: ✓ PIEZA PLÁSTICA, RÍGIDA, TRASLÚCIDA. CON CIERRE O ACOPLAMIENTO FIRME A PRESIÓN, PROTEGIENDO LA INTEGRIDAD DEL CATÉTER HASTA SU USO. ✓ ACABADO UNIFORME EN TODA LA SUPERFICIE, LIBRE DE REBABA, GRIETAS, FISURAS O FRACTURAS.		
58	CATÉTER INTRAVENOSO CALIBRE 16 CATÉTERES, VASCULARES PARA INFUSIÓN/PERFUSIÓN. ESTUCHE DE PROPILENO/POLIESTIRENO TIPO AMPOLLA POR 01 UNIDAD ESTÉRIL, CATÉTER: ✓ POLÍMERO BIO-COMPATIBLE, DE USO CLÍNICO. ✓ TUBO RADIOPACO, FLEXIBLE, RESISTENTE AL ACODAMIENTO MANTENIENDO LA PERMEABILIDAD DEL CATÉTER. UNIDO FIRMEMENTE AL CONO DE CONEXIÓN LUER HEMBRA (6% DE CONICIDAD) SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES ISO 594-1 E ISO 594-2., ADEMÁS DE ACOPLARSE FIRMEMENTE AL PABELLÓN (CÁMARA TRASERA) DE LA CÁNULA O GUÍA. CÁNULA O AGUJA INTRODUTOR – GUÍA: ✓ HECHA DE MATERIAL DE ACERO QUIRÚRGICO GRADO MÉDICO DE ACUERDO A LA ISO 9626. ✓ CON PUNTA AFILADA, RECTA, TRIPLE BISEL SILICONIZADO, QUE PERMITE UNA PUNCIÓN ATRAUMÁTICA. UNIDO FIRMEMENTE POR EL EXTREMO POSTERIOR A LA BASE DEL PABELLÓN (CÁMARA TRASERA). ✓ ACABO UNIFORME EN TODA LA SUPERFICIE, LIBRE DE REBABA, CORROSIÓN A SIMPLE VISTA, DESECHOS DE PULIDO, GRIETA, FISURAS O FRACTURAS. ✓ CON PABELLÓN QUE BRINDA COMODIDAD PARA LA INSERCIÓN, EVITANDO SU ROTACIÓN. PROTECTOR: ✓ PIEZA PLÁSTICA, RÍGIDA, TRASLÚCIDA. CON CIERRE O ACOPLAMIENTO FIRME A PRESIÓN, PROTEGIENDO LA INTEGRIDAD DEL CATÉTER HASTA SU USO. ✓ ACABADO UNIFORME EN TODA LA SUPERFICIE, LIBRE DE REBABA, GRIETAS, FISURAS O FRACTURAS. -	CAJA X 50 UNIDADES	2
59	CATETER INTRAVENOSO CALIBRE 14 CATÉTERES, VASCULARES PARA INFUSIÓN/PERFUSIÓN. ESTUCHE DE PROPILENO/POLIESTIRENO TIPO AMPOLLA POR 01 UNIDAD ESTÉRIL, CATÉTER: ✓ POLÍMERO BIO-COMPATIBLE, DE USO CLÍNICO. ✓ TUBO RADIOPACO, FLEXIBLE, RESISTENTE AL ACODAMIENTO MANTENIENDO LA PERMEABILIDAD DEL CATÉTER. UNIDO FIRMEMENTE AL CONO DE CONEXIÓN LUER HEMBRA (6% DE CONICIDAD) SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES ISO 594-1 E ISO 594-2., ADEMÁS DE ACOPLARSE FIRMEMENTE AL PABELLÓN (CÁMARA TRASERA) DE LA CÁNULA O GUÍA. CÁNULA O AGUJA INTRODUTOR – GUÍA: ✓ HECHA DE MATERIAL DE ACERO QUIRÚRGICO GRADO MÉDICO DE ACUERDO A LA ISO 9626. ✓ CON PUNTA AFILADA, RECTA, TRIPLE BISEL SILICONIZADO, QUE PERMITE UNA PUNCIÓN ATRAUMÁTICA. UNIDO FIRMEMENTE POR EL EXTREMO POSTERIOR A LA BASE DEL PABELLÓN (CÁMARA TRASERA). ✓ ACABO UNIFORME EN TODA LA SUPERFICIE, LIBRE DE REBABA, CORROSIÓN A SIMPLE VISTA, DESECHOS DE PULIDO, GRIETA, FISURAS O FRACTURAS. ✓ CON PABELLÓN QUE BRINDA COMODIDAD PARA LA INSERCIÓN, EVITANDO SU ROTACIÓN. PROTECTOR: ✓ PIEZA PLÁSTICA, RÍGIDA, TRASLÚCIDA. CON CIERRE O ACOPLAMIENTO FIRME A PRESIÓN, PROTEGIENDO LA INTEGRIDAD DEL CATÉTER HASTA SU USO. ✓ ACABADO UNIFORME EN TODA LA SUPERFICIE, LIBRE DE REBABA, GRIETAS, FISURAS O FRACTURAS.	CAJA X 50 UNIDADES	2
60	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION CADA 100 ML DE SOLUCIÓN ANTISÉPTICA CONTIENEN: CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G.	FRASCO POR 120 ML	2
61	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION CADA 100 ML DE SOLUCIÓN ANTISÉPTICA CONTIENEN: CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5G: L	FRASCO X 1 LT	1

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

62	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION CADA 100 ML DE SOLUCIÓN ANTISÉPTICA CONTIENEN: CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5G: L	GARRAFA POR 4 LT	1
63	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 2MG/ML , EXCIPIENTES CSP 1 ML,	FRASCO POR 50 ML	2
64	DEXTROSA 5% TIAMINA CLORHIDRATO 10 MG PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10 MG CIANOCOBALAMINA 5 MCG RIBOFLAVINA 4 MG D-PANTENOL 5 MG NIACINAMIDA 150 MG TREONINA 2.7 MG SERINA 3.6 MG ÁCIDO GLUTÁMICO 12.8 MG PROLINA 6.4 MG GLICINA 1.2 MG ALANINA 2 MG VALINA 4.2 MG METIONINA 1.7 MG ISOLEUCINA 3.3 MG LEUCINA 5.4 MG TIROSINA 0.9 MG FENILALANINA 2.2 MG HISTIDINA 1.7 MG LISINA 4.9 MG ARGININA 2.2 MG TRIPTÓFANO 0.7 MG ACETATO DE SODIO 250 MG CLORURO DE CALCIO 15 MG CLORURO DE POTASIO 20 MG SULFATO DE MAGNESIO 20 MG GLUTAMATO MONOSÓDICO 4 MG ÁCIDO ASPÁRTICO 4.7 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO POR 500 ML	4
65	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML, EXCIPIENTES CSP 1 ML, SOLUCION INYECTABLE	FRASCO X 50 ML	8
66	DOXICICLINA (HYCLATO)TABLETAS DE 200 MG CAJA POR 10 TABLETAS	CAJA POR 10 TABLETAS	4
67	CLORURON DE SODIO INYECTABLES	BOLSAS X500ML	10
68	ETAMSILATO (CICLONAMIDA) 125 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 50ML	4
69	GENTAMICINA 3MG, DEXAMETASONA 0.5MG,KETOCONAZOL 10MG, LOCION	FRASCO X 100 ML	6
70	GENTAMICINA SULFATO 3 MG DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO 1 MG LIDOCAINA CLORHIDRATO 5 MG EXCIPIENTES CSP1 ML	FRASCO GOTERO 10 ML	6
71	JERINGAS DESECHABLES DE 3 PARTES CON AGUJA 23*1 DE 1 ML (INSULINA)	CAJA X 100 UNIDADES	5
72	JERINGAS DESECHABLES DE 3 PARTES CON AGUJA 21 *1 ½ X 10 CC,	CAJA X 100 UNIDADES	4
73	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO X 50 ML	12
74	MALEATO DE ACEPROMACINA 10 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO POR 10 ML	10
75	MELOXICAM AL 0,5 % , EXCIPIENTES C.S.P 1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO X 10 ML	7
76	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 0.5 G,EXCIPIENTES C.S, SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO X 50ML	2
77	PENTOBARBITAL SÓDICO 390 MG/ML, DIFENILHIDANTOÍNA SÓDICA 50 MG/ML	FRASCO X 50 ML	4
78	ALBENDAZOL 200 MG + PRAZIQUANTEL 30 MG	CAJA POR 20 SOBRES X 2 TABLETAS	2
79	PROPOFOL AL 1% 10 MG EMULSION INYECTABLE ESTÉRIL LISTA PARA USAR SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO X 20 ML	20
80	SALICILATO DE METILO 10 G, TREMENTINA 3 G, GUAYACOL 3 G, ALCANFOR 5 G, MENTOL 1 G, EXCIPIENTES CSP 100 G	POTE X 220 GR	5
81	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 0, SUTURA ABSORBIBLE SINTÉTICA, ESTÉRIL Y TRENZADA, UTILIZADA COMÚNMENTE EN CIRUGÍA PARA APROXIMAR TEJIDOS BLANDOS. ESTÁ COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO DE GLICÓLIDO (90%) Y L-LACTIDE (10%).	CAJA POR 12 UNIDADES	6
82	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 1, SUTURA ABSORBIBLE SINTÉTICA, ESTÉRIL Y TRENZADA, UTILIZADA COMÚNMENTE EN CIRUGÍA PARA APROXIMAR TEJIDOS BLANDOS. ESTÁ COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO DE GLICÓLIDO (90%) Y L-LACTIDE (10%).	CAJA POR 12 UNIDADES	6
83	VENDA ELÁSTICA COBAN AUTOADHERENTE DE 7,5 CM X 4,6MTS DE LARGO. VENDAJE PARA DAR COMPRESIÓN Y MAYOR AJUSTE A LA ZONA A INMOVILIZAR	CAJA X 24 UNIDADES	1
84	VENOCLISIS MICROGOTEO CON PUERTO EN Y. EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES IV. MACROGOTERO SIN AGUJA. 60 GOTAS/ML. 152CM.	UNIDAD	10

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

85	XILACINA BASE 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML -	FRASCO X 20 CC	5
86	MEDICAMENTO ANTIMICROBIANO MEDICAMENTO DE COMBINACIÓN ANTIBIÓTICA CON ANTINFLAMATORIO, COMPOSICIÓN: AZITROMICINA DIHIDRATO 50MG, MELOXICAM 0,5MG EXCIPIENTES C.S.P. TABLETA,	CAJA CON 15 BLÍSTER X 6 TABLETAS 90 TABLETAS	1
87	MEDICAMENTO ANTIBIOTICO MEDICAMENTO DE COMBINACIÓN ANTIBIÓTICA CON ANTINFLAMATORIO, COMPOSICIÓN: AZITROMICINA DIHIDRATO 200MG, MELOXICAM 2MG EXCIPIENTES C.S.P. TABLETA,	CAJA CON 15 BLÍSTER X 6 TABLETAS 90 TABLETAS	1
88	MEDICAMENTO ANTIINFECCIOSO MEDICAMENTO ANTIINFECCIOSO ANTIBACTERIANO CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: ENROFLOXACINA 50MG, EXCIPIENTES CSP 1 TAB	CAJA POR 10 TABLETAS	1
89	MEDICAMENTO MUCOLÍTICO MEDICAMENTO MUCOLÍTICO, ANTITUSÍGENO, EXPECTORANTE. COMPOSICION: DEXTROMETORFANO 200 MG, GUAYACOLATO DE GLICERILO 2G.	FRASCO X 120ML	5
90	MEDICAMENTOS GASTROENTERITICOS MEDICAMENTO DEL GRUPO GASTROENTERICOS, COMPOSICIÓN: SUCRALFATO 20G.	FRASCO X 50ML	5
91	GASA PRECORTADA GASA PRE CORTADA 100% ALGODÓN, SIN CINTA RADIOPACA, GASA DOBLADA 2 VECES, ESTERIL, TIPO DE TELA TEJIDA,	CAJA X 24 SOBRES	10
92	MEDICAMENTO ANALÉPTICO MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANALÉPTICO ESTIMULANTE RESPIRATORIO, DE ACUERDO LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: DOXAPRAM, CLORHIDRATO.... 20 MG.EXCIPIENTES C.S. 1 ML.	FRASCO X10 ML	3
93	DIURETICO: INYECTABLE COMPOSICION: FUROSEMIDA 50MG, EXCIPIENTES 1ML.	FRASCO X 50 ML	2
94	INMUNOESTIMULANTE: COMPOSICION: PROPIONIBACTERIUM GRANULOSUM 0.95X10 , HEXOSAMINA DE E.COLI 2.5 UMOL.	FRASCO X 20 ML	7
95	ANTIBIOTICO: COMPOSICION: PENICILINA G BENZATINICA 125000 UI, PENICILINA G PROCAINICA 62.500 UI, PENICILINA G POTASICA 62.500 UI. PRESENTACIÓN: FRASCOS POR 3, MILLONES DE UI DE PENICILINAS TOTALES CON SU RESPECTIVO DILUYENTE.	FRASCO X 3 MILLONES	3
96	RANITIDINA CLORHIDRATO DE RANITIDINA 25 MG VEHÍCULO C.S.P. 1 ML.	FRASCO X 20 ML	2
97	DOXICICLINA TABLETAS X 100 MG DOXICICLINA HYCLATO 100 MG	BLISTER X 10 TABLETAS	3
98	DOXICICLINA TABLETAS X 50 MG DOXICICLINA HYCLATO 50 MG	BLISTER X 10 TABLETAS	3
99	COMPOSICIÓN: SUCRALFATO 500MG EXCIPIENTES C.S.P. 1 TABLETA	CAJA X 10 TABLETAS	10
100	CARPROFENO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CARPROFENO 100 MG.	Carprofeno Oral 100mg x 20 Comprimidos	2
101	MULTIVITAMÍNICO COMPLEJO INYECTABLE: VITAMÍNICO DEL COMPLEJO B. TIAMINA 10 MG RIBOFLAVINA 3 MG NICOTIRASCO POR NAMIDA. 100 MG VITAMINA B1250 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE. PRESENTACIÓN: FRASCO POR 250 ML. FECHA DE VENCIMIENTO: EN EL MOMENTO DE ENTREGA CON DOS AÑOS DE VIGENCIA. REGISTRO ICA.	FRASCO X 250 ML	2
102	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG EXCIPIENTES 1 ML. SOLUCION INYECTABLE	FRASCO POR 100 ML	2
103	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES GUANTE LÁTEX PARA EXAMEN BAJO EN TALCO, HECHO DE LÁTEX DE CAUCHO NATURAL GRADO ALTO, CON TALCO POLVOREADOS CON SILICATO DE MAGNESIO USP. GUANTES AMBIDIESTROS, LISOS, PUÑO ENROLLADO REFORZADO, BIODEGRADABLES, DESECHABLES, DEDOS NIVELADOS (RECTOS) DE COLOR BLANCO Y/O NATURAL. TALLA L	CAJA X 100 UNIDADES	4
104	GUANTES MATERIAL EN NITRILO SINTÉTICO MICROTEXTURIZADO, AMBIDIESTRO, SIN TALCO, NO ESTÉRIL, 100% NITRILO DE 4 MIL DE PULGADA. RESISTENCIA A LA TRACCIÓN 14 MP A MÍNIMO. TALLA S.	CAJA POR 100 UNIDADES	10
105	PIRANTEL PAMOATO PIRANTEL USP (Equivalencia a 5 g de pirantel base) 14,5 g, PRAZIQUANTEL USP 2,5g , FENBENDAZOL 25g, Excipientes C.S.P. 100ml	FRASCOS * 200 ML	2

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

106	MEDICAMENTO ANTIPARASITARIO MEDICAMENTO DEL GRUPO DE ANTIPARASITARIOS COMPOSICIÓN: FEBANTEL 15MG/ML, PIRANTEL 10MG/ML	FRASCO X 60ML	2
107	OXIDO DE ZINC , LIDOCAINA ,NEOMICINA Y EXCIPIENTES CREMA	POTE X 220 GR	3
108	SUSPENSIÓN 0.15% SUSPENSIÓN ORAL; COX-2 SELECTIVO; PARA USO EN PERROS Y GATOS, MELOXICAM 1.5 MG, EXCIPIENTES, C.S.P 1 ML, CAJA CONTENIENDO	FRASCO GOTERO 10 ML	20
109	BOZAL DE CONTENCIÓN, SOLO PARA MANIPULAR PERROS AGRESIVOS, PARA EVITAR MORDEDURA USO PARA MANIOBRAS DE MANIPULACION CONTRAINDICADO SACAR AL PERRO A HACER EJERCICIO O CAMINATAS CON EL BOZAL PUESTO. ÚNICAMENTE PARA MANIPULAR AL PERRO. TALLA 5	UNIDAD	1
110	BOZAL DE CONTENCIÓN, SOLO PARA MANIPULAR PERROS AGRESIVOS, PARA EVITAR MORDEDURA USO PARA MANIOBRAS DE MANIPULACION CONTRAINDICADO SACAR AL PERRO A HACER EJERCICIO O CAMINATAS CON EL BOZAL PUESTO. ÚNICAMENTE PARA MANIPULAR AL PERRO. TALLA 6	UNIDAD	1
111	TRAÍLLA COLLAR DE AHOGO EN REATA TRENZADA, RESISTENTE, CON ARGOLLA METÁLICA, ABRAZADERA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA. CÓMODO LAZO DOBLE PARA SACAR DE PASEO A MASCOTAS MÁS GRANDES, INDISPENSABLE EN EL ADIESTRAMIENTO Y CORRECCIÓN DE MALAS CONDUCTAS, IDEAL PARA MASCOTAS DE TIRO FUERTE, PRÁCTICO Y FÁCIL DE USAR. MEDIDA 120 CM	UNIDAD	1
112	BATA DE CIRUGIA ESTANDAR	PAQUETE X10	15
113	POLAINAS O PROTECTOR DE ZAPATOS	PAQUETE X10	.10
114	CEFALEXINA MONOHIDRATO TABLETAS X 500 MG	BLISTER X 10 TABLETAS	49

SUB PROGRAMA DE CUIDADO DE BIENESTAR ANIMAL / ALIMENTO PARA ANIMALES			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TOTAL
115	ALIMENTO SECO - ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS: INGREDIENTES: MAÍZ Y/O SORGO, HARINA DE CARNE Y HUESO, HARINA PROTEICA DE POLLO, HARINA DE PESCADO, HARINA DE SOYA Y/O CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA, ARROZ, CONCENTRADO PROTEICO DE MAÍZ, TRIGO, GRASA ANIMAL Y/O ACEITE VEGETAL ESTABILIZADO CON ANTIOXIDANTES (BHT), SABORIZANTE A BASE DE MENUDENCIAS DE CERDO Y/O POLLO, INULINA, FOSFATO DE CALCIO, SAL, ARVEJA DESHIDRATADA, ZANAHORIA DESHIDRATADA, L-LISINA, DL-METIONINA, CARBONATO DE CALCIO, CLORURO DE COLINA, CLORURO DE POTASIO, COLORES ARTIFICIALES (ROJO # 40, AMARILLO # 5, AMARILLO # 6, AZUL # 2), NIACINA, SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS (A, E, B12, D3), PANTOTENATO DE CALCIO, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, BIOTINA, ÁCIDO FÓLICO, MONONITRATO DE TIAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, COMPLEJO MENADIONA SÓDICA BISULFITO (FUENTE DE ACTIVIDAD DE VITAMINA K), SULFATO DE ZINC, PROTEINATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, PROTEINATO DE HIERRO, SULFATO DE MANGANESO, PROTEINATO DE MANGANESO, SULFATO DE COBRE, PROTEINATO DE COBRE, YODATO DE CALCIO, SELENITO DE SODIO, PROTEINATO DE SELENIO. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL PROTEÍNA MIN: 25.0%; GRASA CRUDA MIN. 10.0% FIBRA CRUDA MAX. 4% CENIZA MAX. 9% HUMEDAD MAX. 12.0% FÓSFORO MIN: 0.8% MAX: 1.3% CALCIO MIN: 1.1% MAX. 1.8%	BULTO X 22,7 KG	199

ALIMENTO PARA ANIMALES / INCENTIVOS PECUARIOS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TOTAL
116	MELAZA: CONTENIDO NUTRICIONAL CENIZAS MAX. 16 % AZUCARES TOTALES MIN. 48%	BULTO X 30 KG	228
117	PIENSO PARA GANADO - CONCENTRADO PARA GANADO LECHERO: PROTEÍNA MIN 18%, GRASA MIN 3%, FIBRA CRUDA MAX 12%, CENIZAS MAX 12% Y HUMEDAD MAX 13%	BULTO X 40 KG	220
118	SAL MINERALIZADA LECHERA 8%: HUMEDAD MAX 5%, CLORURO DE SODIO MIN 35%, FOSFORO MIN 8%, CALCIO MIN 15%, AZUFRE MIN 4%, ZINC MIN 0.7%, MAGNESIO MIN 0.5%, COBRE MIN 0.15% YODO MIN 0.02%, SELENIO MIN 0.0022%, COBALTO MIN 0.005%, FLÚOR MAX 0.08%	BULTO X 40 KG	220

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

119	ALIMENTO PARA AVES PROTEÍNA MIN 15%, GRASA MIN 3% FIBRA CRUDA MAX 6% CENIZAS MAX 14% Y HUMEDAD MAX 12% CALCIO MIN 3.8% FOSFORO TOTAL MIN 0.48%	BULTO X 40 KG	220
120	ALIMENTO BALANCEADO CONCENTRADO PORCINOS: PROTEÍNA MIN 17% GRASA MIN 3% FIBRA CRUDA MAX 7%, CENIZAS MAX 9% Y HUMEDAD MÁXIMA 12%	BULTO X 40 KG	55

La Oferta que presente el Proponente debe incluir los costos y gastos directos e indirectos que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, esto es: personal, transporte, impuestos y/o descuentos tributarios, tasas, contribuciones, gravámenes del orden territorial como estampillas o tributos, entre otros, y no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso ni el valor definido para cada uno de los ítems en el estudio de mercado.

NOTA 1: Queda claro que el municipio se reserva el derecho a modificar, incluir o retirar elementos al hacer los pedidos de acuerdo con la necesidad que se presente de los ítems requeridos, siempre y cuando estas modificaciones no superen los valores establecidos en la propuesta económica presentada, por el contratista.

OBSERVACIONES:

- **Ficha técnica de los bienes ofertados.** Junto con la propuesta, el proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los ítems ofertados, debidamente suscrita por el fabricante, distribuidor o proponente, según corresponda. La ficha deberá contener como mínimo la marca comercial, nombre del fabricante o laboratorio (cuando aplique), referencia, dimensiones (si aplica), características técnicas, composición, calidad, cantidad, unidad de medida, presentación comercial, empaque, embalaje, rotulado, condiciones de almacenamiento, vida útil (cuando aplique) y fotografía del producto. Las especificaciones y marcas ofertadas deberán corresponder exactamente a los bienes que serán suministrados en caso de resultar adjudicatario.
- **Calidad y procedencia de los productos.** El proponente deberá garantizar que todos los bienes ofertados sean nuevos, originales, de excelente calidad, aptos para el uso al cual están destinados y provenientes de fabricantes, laboratorios o casas comerciales legalmente constituidas y reconocidas en el mercado nacional. Así mismo, deberá acreditar, cuando sea exigible, que los productos cuentan con los respectivos registros, permisos, licencias o certificaciones expedidos por la autoridad competente, especialmente el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), o la entidad que haga sus veces.
- **Cumplimiento de las especificaciones técnicas.** Todos los bienes suministrados deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso de contratación. No se aceptarán productos que presenten características inferiores, diferentes o incompatibles con las solicitadas por la Entidad.
- **Empaque, embalaje y rotulado.** Los insumos agrícolas, insumos pecuarios, alimentos para animales, suplementos nutricionales, medicamentos veterinarios, material vegetal, material genético, equipos y demás elementos objeto del contrato deberán entregarse en empaques y embalajes originales, resistentes y adecuados para su transporte y almacenamiento, garantizando la conservación de sus características físicas, químicas y biológicas. Cada producto deberá encontrarse debidamente rotulado conforme a la normatividad vigente, indicando como mínimo el nombre del producto, fabricante o laboratorio, número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento (cuando aplique), registro ICA o el registro correspondiente, contenido, condiciones de almacenamiento y demás información exigida por la normativa aplicable.
- **Documentación técnica y de seguridad.** Al momento de la entrega, el contratista deberá suministrar la ficha técnica y, cuando aplique, la hoja de seguridad (SDS/MSDS), instrucciones de uso, recomendaciones de manejo, clasificación del producto, identificación de riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de atención de emergencias, condiciones de almacenamiento, garantía y demás documentación técnica exigida por la normativa vigente para cada uno de los bienes suministrados.
- **Vigencia y estado de los productos.** Todos los productos deberán entregarse en perfecto estado de conservación, libres de defectos de fabricación, sin alteraciones en su empaque original y con una vigencia suficiente que garantice su adecuada utilización durante la ejecución del contrato. En ningún caso se aceptarán productos vencidos, deteriorados, adulterados, reempacados o con fechas de vencimiento próximas que comprometan su utilización.
- **Correspondencia entre la oferta y la entrega.** El contratista deberá suministrar exactamente las marcas, referencias, presentaciones y especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad durante el proceso de selección. Cualquier cambio de marca o referencia únicamente podrá realizarse

previa autorización escrita del supervisor del contrato y siempre que el nuevo producto sea de iguales o superiores características técnicas y de calidad	
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	
Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.	
Clasificación UNSPSC	
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11131602	Semen
12141903	Nitrógeno n
42121600	Productos veterinarios
42121601	Productos gastrointestinales para uso veterinario
42121606	Productos dermatológicos o anti-protozoarios para uso veterinario
42132200	Guantes y accesorios médicos
42131702	Batas de cirugía
42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42142600	Jeringas y accesorios
42311506	Vendas o compresas de compresión o presión
42312201	Suturas
46181504	Guantes de Protección
51101510	Oxitetraciclina
51101507	Penicilina
51101500	Antibióticos
51101513	Neomicina
51131500	Medicamentos Antianémicos
51101550	Cefalexina
51101557	Doxiciclina
51101584	Gentamicina
51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51102600	Antibióticos veterinarios
51102601	Enrofloxacina
51102707	Gluconato de clorhexidina
51142140	Meloxicam
51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroides Veterinarios (VNSAID)
51142937	Clorhidrato de lidocaína
51142941	Propofol
51141820	Pentobarbital sódico
51161635	Clorhidrato de difenhidramina
51161811	Bromhexina
51171911	Sucralfato
51181700	Corticosteroides
51191905	Suplementos vitamínicos
51182203	Oxitocina
51191510	Furosemida
51241210	Salicilato de metilo
10121500	Pienso para ganado
10121800	Alimento para perros y gatos
10122100	Comida para animales variados
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10171700	Herbicidas
10171702	Fungicidas
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171800	Acondicionadores de suelo
10191509	Insecticidas

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Obligaciones generales del Contratista
- Suscribir el acta de inicio. - Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad e inocuidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. - Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en la normatividad vigente y a su vez remitir los comprobantes cuando le sean solicitados. - Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. - Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato. - Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. - Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudiesen presentarse. - Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. - Acatar oportunamente las observaciones y/o recomendaciones realizadas por el Supervisor del contrato. - Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y este sea de la mejor calidad. - Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. - Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. - Garantizar la realización de las diligencias, trámites y entregas requeridos para la ejecución del contrato a satisfacción, con oportunidad y calidad. - Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. - Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. - Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. - Mantener la confidencialidad y reserva de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del objeto contractual. - Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Secretaría de Desarrollo Económico y en conciencia, la Alcaldía Municipal de Tocancipá. - Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato. - Aplicar en la ejecución del contrato todos los protocolos de bioseguridad. - Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este. - Entregar los insumos, equipos y medicamentos veterinarios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso. - El contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.
Obligaciones específicas del Contratista
Además de las obligaciones establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del correspondiente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescriptibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

1. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la calidad de los bienes objeto del suministro y responder por ella, entregando productos nuevos, originales, genuinos, de excelente calidad, de marcas reconocidas en el mercado, libres de uso, defectos de fabricación, alteraciones físicas, químicas u organolépticas y cualquier otra condición que afecte su funcionamiento o idoneidad. Para tal propósito, cuando se requiera, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas exigidas por la Entidad, obligándose igualmente a ampliarla, modificarla, prorrogarla o restablecerla cuando sea necesario.
2. Suministrar los insumos agrícolas, insumos pecuarios, alimentos para animales, medicamentos veterinarios, equipos, material vegetal, material genético bovino, fertilizantes, plaguicidas, enmiendas y demás bienes objeto del contrato, en las cantidades requeridas por la Entidad, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, fichas técnicas, referencias, marcas, unidades de medida, presentaciones, empaques, calidad, precios unitarios ofertados y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, propuesta presentada y contrato.
3. Garantizar que todos los bienes suministrados correspondan exactamente a las marcas, referencias, especificaciones técnicas y características ofertadas por el contratista, sin que puedan sustituirse por productos equivalentes o similares sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
4. Garantizar que todos los bienes objeto del contrato cumplan permanentemente con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional, el ICA, el INVIMA, el Ministerio de Salud y Protección Social, la UAE – Fondo Nacional de Estupefacientes y demás autoridades competentes, así como con las Normas Técnicas Colombianas (NTC), normas internacionales y demás disposiciones técnicas aplicables según la naturaleza de cada producto.
5. El contratista deberá presentar a más tardar tres días (03) posteriores a la notificación de la actualización la Resolución de inscripción y ampliación expedida por la Unidad Administrativa Especial (U.A.E.) Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo de medicamentos de control especial, conforme a la Ley 1478 de 2006 y sus modificaciones Res 315 de 2020 y 116 de 2026
6. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual la Resolución expedida por el ICA que autoriza la comercialización de insumos agropecuarios, los registros sanitarios, registros ICA, permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones y demás documentos exigidos para la fabricación, importación, almacenamiento, comercialización, distribución y transporte de los bienes objeto del contrato, incluyendo, cuando aplique, la autorización expedida por la UAE – Fondo Nacional de Estupefacientes para el manejo y comercialización de medicamentos sometidos a control especial.
7. Garantizar que los medicamentos veterinarios, insumos institucionales y demás bienes que así lo requieran sean entregados debidamente marcados con el rótulo **"USO INSTITUCIONAL – PROHIBIDA SU VENTA"**, utilizando materiales resistentes, tinta indeleble y dimensiones suficientes que permitan su adecuada identificación, de conformidad con las especificaciones establecidas por la Entidad y la normatividad vigente.
8. Garantizar que todos los productos suministrados no se encuentren vencidos y que, al momento de la entrega, cuenten con una vida útil remanente no inferior a veinticuatro (24) meses para medicamentos veterinarios y demás bienes cuya naturaleza lo permita, o con la mayor vigencia posible cuando el fabricante establezca una vida útil inferior, circunstancia que deberá encontrarse plenamente justificada.
9. Entregar todos los bienes debidamente empacados, embalados, rotulados y protegidos contra golpes, humedad, contaminación o deterioro, utilizando materiales adecuados que garanticen su conservación durante el almacenamiento, manipulación y transporte.
10. Garantizar que todos los medicamentos veterinarios e insumos suministrados durante la ejecución del contrato cuenten con el correspondiente Registro Sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y/o con el Registro expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), según corresponda, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. Cuando, por disposición legal, algún producto se encuentre exento de dichos registros, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la certificación expedida por el fabricante o titular del producto en la que conste dicha condición, junto con el soporte normativo que la sustente.
11. Entregar junto con cada producto la correspondiente ficha técnica en idioma castellano, hojas de seguridad (SDS) cuando aplique, manuales de uso, recomendaciones de almacenamiento, certificados de calidad, registros sanitarios, garantías de fábrica y demás documentación técnica exigida para cada elemento.
12. Garantizar el adecuado almacenamiento, embalaje, cargue, descargue, transporte, distribución y custodia de todos los bienes hasta el sitio de entrega indicado por la Entidad, utilizando vehículos



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

- apropiados y, cuando la naturaleza del producto lo exija, sistemas de cadena de frío o cualquier otro mecanismo que garantice la conservación de las condiciones técnicas y sanitarias de los productos.
13. Asumir la totalidad de los costos derivados del embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros, custodia, almacenamiento, manipulación y entrega de los bienes, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
 14. Realizar entregas parciales o totales de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, mediante pedidos escritos o enviados por correo electrónico, atendiendo oportunamente las necesidades de la Entidad durante toda la ejecución contractual.
 15. Efectuar las entregas en días hábiles, dentro del horario establecido por la Entidad o en el horario previamente acordado con el supervisor del contrato, sin generar recargos, costos adicionales o modificaciones en los valores ofertados.
 16. Organizar adecuadamente la logística de entrega al Almacén General del Municipio, observando los protocolos institucionales de recepción, descargue, inspección, cuarentena, revisión, almacenamiento y demás procedimientos internos definidos para el recibo de mercancías.
 17. Garantizar que durante la entrega se encuentre presente personal autorizado del contratista para atender el proceso de inspección, revisión y recibo de los bienes, resolver las observaciones formuladas por el supervisor o almacenista y suscribir las correspondientes actas de entrega cuando haya lugar.
 18. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del supervisor del contrato, cualquier producto rechazado por incumplimiento de especificaciones técnicas, defectos de calidad, deterioro, averías, alteraciones físicas, químicas u organolépticas, errores en el rotulado, incumplimiento de la vida útil mínima exigida o cualquier otra condición que impida su recibo.
 19. Sustituir, durante el término de garantía y sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien que presente defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, alteraciones de calidad o cualquier condición que afecte su utilización, aun cuando no haya expirado la fecha de vencimiento del producto.
 20. Garantizar que dispone permanentemente de inventario suficiente para atender de manera oportuna los requerimientos del Municipio, evitando desabastecimientos o retrasos que afecten la prestación de los servicios institucionales.
 21. El Municipio podrá aumentar o disminuir las cantidades inicialmente estimadas o solicitar bienes adicionales relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa autorización del supervisor del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual, respetando el valor total del contrato y la disponibilidad presupuestal.
 22. Cumplir integralmente las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, propuesta presentada, contrato y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, entendiendo que todos ellos constituyen un solo cuerpo obligacional para efectos de la ejecución contractual.
 23. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, utilizando su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad la correcta ejecución del objeto contractual.
 24. Disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal suficiente, competente, capacitado e idóneo para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de todas las obligaciones contractuales, así como prever y disponer oportunamente los materiales, equipos, herramientas, vehículos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
 25. Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la Resolución expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) que autoriza la comercialización y distribución de medicamentos veterinarios, cuando aplique, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y presentando dicho documento al supervisor del contrato cuando este lo solicite.
 26. Garantizar que el personal destinado para la ejecución del contrato actúe con diligencia, idoneidad, respeto y profesionalismo, cumpla la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y observe los protocolos establecidos por la Entidad para el ingreso y permanencia en sus instalaciones.
 27. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación de entregas, cronogramas, actividades, lugares de entrega, novedades, requerimientos y demás aspectos necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual.
 28. Atender oportunamente los pedidos ordinarios y extraordinarios formulados por la Entidad durante la ejecución contractual, garantizando la disponibilidad inmediata de los bienes requeridos y el cumplimiento de los plazos establecidos.
 29. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia, hecho o situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los tiempos de entrega,



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

- la calidad de los bienes o la continuidad del suministro, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
30. Elaborar, implementar y ejecutar un plan de contingencia que permita garantizar la continuidad del suministro cuando se presenten situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo dificultades logísticas, problemas de abastecimiento, fallas en el transporte, cierres viales, alteraciones del orden público, emergencias sanitarias o cualquier otra circunstancia que pueda poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
 31. Informar oportunamente a la supervisión cualquier deficiencia relacionada con infraestructura, equipos, condiciones de almacenamiento, recepción o entrega que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades contractuales, proponiendo las acciones necesarias para su mitigación.
 32. Atender de manera clara, completa, precisa y oportuna todos los requerimientos, solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor o interventor del contrato, respondiendo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes o dentro del término que este establezca cuando la naturaleza del requerimiento exija atención inmediata.
 33. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se enmarquen dentro de las competencias legales y contractuales de la Entidad.
 34. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que solicite la supervisión del contrato o la Secretaría de Desarrollo Económico, en las oportunidades establecidas o cada vez que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 35. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro, remisiones, actas de entrega, certificaciones, soportes documentales y demás documentos requeridos para el trámite de pago, debidamente diligenciados y concordantes con los bienes efectivamente suministrados.
 36. Entregar junto con las facturas la relación detallada de los bienes suministrados, indicando cantidades, unidades de medida, referencias, marcas, precios unitarios, valor total, número de pedido y demás información requerida por la Entidad para efectos del control contractual.
 37. Entregar los certificados de garantía de fábrica, certificados de calidad, certificados de conformidad y demás documentos de respaldo exigibles para cada uno de los bienes suministrados, cuando por su naturaleza sean aplicables.
 38. Mantener absoluta coordinación y comunicación con la supervisión del contrato durante toda la ejecución contractual, informando oportunamente el avance del suministro, el estado de los pedidos y cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
 39. Velar por el adecuado cuidado, conservación y protección de las instalaciones, equipos, mobiliario, zonas de almacenamiento y demás bienes de propiedad del Municipio utilizados durante la ejecución contractual, respondiendo por los daños que le sean imputables.
 40. Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluidos, entre otros, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, embalaje, seguros, impuestos, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, dotaciones, elementos de protección personal, herramientas, mantenimiento de vehículos y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
 41. Garantizar que todos los bienes suministrados cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
 42. Garantizar que las marcas, referencias, presentaciones comerciales, unidades de medida, concentraciones, formulaciones, dimensiones, composiciones y demás características de los bienes correspondan exactamente a las ofertadas y aprobadas por la Entidad.
 43. Abstenerse de sustituir bienes, marcas o referencias sin autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato.
 44. Garantizar la trazabilidad de los medicamentos veterinarios y demás bienes que, por disposición legal o técnica, deban contar con identificación mediante lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, fabricante, importador o distribuidor autorizado.
 45. Garantizar que los productos que requieran condiciones especiales de almacenamiento, conservación o transporte mantengan en todo momento dichas condiciones hasta su entrega definitiva al Municipio, evitando alteraciones en su calidad, estabilidad o eficacia.
 46. Verificar previamente al despacho que todos los bienes se encuentren en óptimas condiciones físicas, sanitarias y funcionales, efectuando los controles internos de calidad necesarios antes de su entrega.
 47. Garantizar que los productos químicos, fertilizantes, plaguicidas, medicamentos veterinarios y demás sustancias controladas sean entregados cumpliendo las normas de bioseguridad, transporte, almacenamiento y manejo establecidas por la legislación colombiana.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

48. Entregar, cuando corresponda, las hojas de seguridad (SDS), recomendaciones de manipulación, fichas toxicológicas, instrucciones de uso y almacenamiento y demás documentación técnica exigida para productos químicos o peligrosos. 49. Garantizar que los alimentos para animales, suplementos nutricionales y demás productos destinados al consumo animal conserven sus condiciones de inocuidad, composición y calidad hasta el momento de la entrega. 50. Garantizar que el material vegetal y el material genético bovino suministrado cumplan las condiciones fitosanitarias, zoonosanitarias y de calidad exigidas por las autoridades competentes y por las especificaciones técnicas del proceso. 51. Reemplazar inmediatamente cualquier bien que durante el proceso de recepción sea identificado con daños, deterioro, contaminación, empaque defectuoso, ruptura, fugas, golpes, alteraciones físicas o cualquier condición que impida su recibo por parte del Municipio. 52. Garantizar que todos los bienes entregados correspondan a una misma línea de producción o lote cuando ello resulte técnica y comercialmente posible, procurando uniformidad en las entregas. 53. Mantener disponibilidad permanente de inventario suficiente durante toda la ejecución contractual, evitando desabastecimientos y garantizando la atención inmediata de los requerimientos formulados por la Entidad. 54. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación, custodia e integridad de los bienes mientras permanezcan bajo su responsabilidad, respondiendo por cualquier pérdida, daño, deterioro, contaminación o afectación ocurrida antes de la entrega definitiva al Municipio. 55. Garantizar que el transporte de medicamentos veterinarios, material biológico y demás productos sensibles se realice bajo condiciones que aseguren el mantenimiento de la cadena de frío, cuando esta sea exigible conforme a las especificaciones técnicas del producto. 56. Implementar mecanismos internos de control de calidad que permitan verificar el cumplimiento permanente de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados durante toda la ejecución contractual. 57. Permitir y facilitar las inspecciones, verificaciones y controles que realicen el supervisor del contrato o las autoridades competentes respecto de los bienes objeto del suministro, suministrando la información y documentación que les sea requerida. 58. Conservar durante toda la ejecución contractual los documentos que acrediten el origen, adquisición, importación, distribución, comercialización y calidad de los bienes suministrados, poniéndolos a disposición de la Entidad cuando sean solicitados. 59. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables al almacenamiento, transporte, manipulación y entrega de los bienes objeto del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos de contaminación y afectación al medio ambiente. 60. Responder por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio o a terceros como consecuencia del suministro de bienes defectuosos, adulterados, vencidos, alterados o que incumplan las especificaciones técnicas, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar. 61. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y tributarias derivadas de la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamación presentada por sus trabajadores, proveedores o terceros. 62. Abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan afectar el buen nombre del Municipio, la correcta ejecución del contrato o la prestación de los servicios institucionales, actuando siempre bajo los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y colaboración armónica con la Administración Municipal. 63. Cumplir todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de la normatividad vigente, de los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, oferta presentada y demás documentos contractuales, así como aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta, eficiente, continua y oportuna ejecución del objeto contractual.	Obligaciones de la Entidad Estatal 1. Designar un supervisor o interventor el cual deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión del Municipio 2. Exigir la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. 3. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 4. Verificar a través del supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 5. Suscribir a través del supervisor designado el Acta de Inicio del contrato.
--	--



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

6. Aprobar las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento.
7. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
8. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista y elaborará los informes correspondientes.
9. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, tan pronto como estas lleguen a suceder
10. Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato
11. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
12. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
13. Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los insumos, equipos y medicamentos veterinarios adquiridos.
14. Verificar que los insumos agrícolas, insumos pecuarios, alimentos para animales, medicamentos veterinarios, equipos, material vegetal, material genético bovino, fertilizantes, plaguicidas, enmiendas y demás bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, marcas, referencias, registros, condiciones de calidad, cantidades, presentaciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, propuesta presentada y contrato.
15. Verificar que los bienes entregados cumplan con la normatividad vigente expedida por el ICA, INVIMA, Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes, así como con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás disposiciones técnicas aplicables.
16. Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos.
17. Aplicar el protocolo de entrega y finalización establecido en la factura.
18. Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
19. Hacer el trámite de ingreso al Almacén General del Municipio de Tocancipá respecto de los insumos, equipos y medicamentos veterinarios adquiridos según corresponda.
20. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
21. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
22. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
23. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
24. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
25. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
26. Hacer el trámite de ingreso al Almacén General del Municipio de Tocancipá respecto de los elementos adquiridos.
27. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
28. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato
29. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012
30. Velar por la oportuna presentación de informes y el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con el sistema de seguridad social.
31. Velar por la correcta ejecución del contrato, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia, selección objetiva, coordinación y buena fe que rigen la contratación estatal.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Plazo de ejecución contractual
El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO , contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Teniendo en cuenta el principio de planeación y de anualidad en el presupuesto. La ejecución se realizará en entregas parciales de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Se establecerá un cronograma de entregas, una vez suscrito el contrato.
Plazo para liquidar el contrato
De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
Lugar de ejecución del contrato
El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca y así mismo se entenderá que este es el domicilio contractual para los efectos de Ley.
Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ Secretario de Desarrollo Económico; o quienes hagan sus veces.
Capítulo IV: Análisis del sector
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo
Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección para el suministro de los ítems requeridos, la secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Tocancipá elaboró el correspondiente análisis del sector en documento independiente, el cual contiene el estudio de mercado realizado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores, lo anterior, con base a que el Municipio en su etapa de planeación realizó un análisis considerando. Para la determinación de las cantidades requeridas y la estimación del presupuesto, el Municipio adelantó un ejercicio de planeación basado en la caracterización de la población beneficiaria y de las necesidades identificadas en el territorio, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el número de productores agropecuarios registrados en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria (RUEA), la cantidad de animales pertenecientes al sector productivo y de compañía que son atendidos por el área pecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyos propietarios se encuentran inscritos en el Registro Único de Asistencia Técnica Agropecuaria, así como los animales que se encuentran bajo la custodia de defensores de la vida animal, refugios o resguardos del municipio. De igual manera, se consideraron las dinámicas productivas y las principales actividades agrícolas y pecuarias desarrolladas en el municipio, las necesidades recurrentes identificadas a través de la prestación del servicio de extensión rural agropecuaria, los requerimientos para el fortalecimiento genético y productivo de las explotaciones pecuarias, las demandas de material vegetal e insumos para el apoyo a los productores rurales y las necesidades de atención asociadas al bienestar y protección animal. Lo anterior permitió establecer de manera objetiva y técnica las cantidades requeridas y el valor estimado del contrato, garantizando la adecuada ejecución de las metas institucionales y el cumplimiento de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Es necesario precisar que el estudio de mercado se ajusta a los precios actuales del mercado y se encuentra detallado y adjunto en el presente proceso de la siguiente manera: (Ver: Anexo 2 Estudio de Mercado)

Consecuentemente, teniendo en cuenta las cantidades solicitadas se presenta el valor total promedio por ítem requerido, permitiendo obtener el presupuesto promedio para el presente proceso que se estima en el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$366.999.802)** Valor resultado de las tres (03) cotizaciones recibidas y que se obtiene del promedio de los valores unitarios por las cantidades proyectadas para el ítem requerido en la presente contratación, de manera que se garantice la especificación técnica requerida de los insumos agrícolas, insumos pecuarios, alimentos para animales, medicamentos veterinarios, material vegetal, material genético bovino, fertilizantes, plaguicidas, enmiendas y demás bienes suministrados.

La Oferta que presente el Proponente debe incluir los costos y gastos directos e indirectos que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, esto es: personal, transporte, impuestos y/o descuentos tributarios, tasas, contribuciones, gravámenes del orden territorial como estampillas o tributos, entre otros, y no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso ni el valor definido para cada uno de los ítems en el estudio de mercado.

Nota: Las cotizaciones del valor de cada ítem y sus respectivos promedios se encuentran discriminados en el estudio de mercado que hace parte integral de este proceso contractual.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Proyecto 2024258170024

No. de CDP	20261247	Fecha	22/06/2026	
Cuenta	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor por afectar
2.3.01.02.07.17.1702.2024258170024.93.170201.001	Servicio de acompañamiento productivo y empresarial / Recursos Propios		\$250.000.000	\$249.999.990
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$249.999.990

Proyecto 2024258170023

No. de CDP	20261249	Fecha	22/06/2026	
Cuenta	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor por afectar
2.3.01.03.09.45.4501.2024258170023.130.4501061.001	Servicios de atención integral a la fauna / Recursos Propios		\$30.000.000	\$29.999.997
2.3.01.03.09.45.4501.2024258170023.131.4501063.001	Servicios de apoyo financiero para la atención integral de animales / Recursos Propios		\$87.000.000	\$86.999.815
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$116.999.812

TOTAL PRESUPUESTO PROCESO

\$366.999.802

Descuentos tributarios
El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Por lo anterior a continuación se relacionan cada uno de los porcentajes y conceptos aplicables por tipo de contrato, por impuestos nacionales y territoriales y que dependen del objeto contractual, así como del monto del contrato y de la calidad tributaria del contratista:

TERRITORIAL						NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTANPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
SUMINISTRO	1.0%		2%	2.50%	Según actividad	N/A	2,5% Declarantes	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	---

		3%			(5 a 10 x mil)		3,5% No declarantes Renta	15% sobre el IVA (si factura IVA)
Aspectos a tener en cuenta: ➤ Estampilla procultura en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión están exentas las primeras 300 UVT (\$ 15.712.000) del valor total del contrato ➤ Estampilla adulto mayor en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión están exentas las primeras 1450 UVT (\$75.942.300) del valor total del contrato. ➤ Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT.								
Forma de pago y requisitos El valor del Contrato será por el valor de la Propuesta que resulte ganadora, en el proceso de Subasta y en todo caso, no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial asignado para la presente contratación. El valor del contrato será cancelado en PAGOS PARCIALES, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por el Municipio para el trámite). El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. Para realizar el pago, el proveedor deberá entregar al supervisor los siguientes documentos: i) factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. ii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen; iii) Certificado de recibo a satisfacción de los insumos agrícolas, insumos pecuarios, alimentos para animales, medicamentos veterinarios, equipos, material vegetal, material genético bovino, fertilizantes, plaguicidas, enmiendas y demás bienes adquiridos suscrito por el supervisor del contrato en la cual conste que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales; iv) Certificado de ingreso de los insumos, equipos y medicamentos veterinarios requeridos al Almacén General del Municipio; y vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como, paz y salvo del personal, programación de horarios, entre otros. El Municipio debe APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, el Municipio podrá solicitar las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. NOTA: El valor del contrato incluye el costo de transporte de los elementos solicitados, desde su sitio de origen hasta el Almacén del Municipio de Tocancipá y/o lugares que dispongan los supervisores. El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Proveedor a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.								
Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista								
Requisitos habilitantes De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO establecerá la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, la cual serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgara puntaje, requisitos que serán fundados de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.								

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia compra Eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúa las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto de contratación"

El Municipio de Tocancipá debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA (CAPACIDAD JURÍDICA)

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificara el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección y cumplan con lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego de condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal, el proponente deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente.

(Diligenciar y anexar el Formulario No. 1 Carta de Prestación de la Propuesta)

1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR EL ORGANO COMPETENTE:

A) LAS PERSONAS NATURALES NACIONALES deberán presentar fotocopia de su cedula de ciudadanía y certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto de que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) Debe estar renovado y vigente.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

c) La actividad mercantil inscrita; deberá incluir en su actividad principal el objeto del presente proceso de selección.

B) LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS deberán presentar fotocopia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto de que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

b) Debe estar renovado y vigente.

c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C) PERSONA JURÍDICA NACIONAL. Deberá allegar el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

b) Debe estar renovado y vigente.

- c) El objeto social y/o actividades comerciales deberán incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- d) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
- e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D) PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente pliego de condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
- c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.
- g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
- h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. Si



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

1.4 SOCIEDAD CON OBJETO UNICO

Se podrán presentar ofertas en los términos del párrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente selección, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

1.5 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1.6 PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o autoridad competente, que su representante legal o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

1.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.8 LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

Por la anterior razón, el proponente deberá indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuado el trámite.

De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- 2. Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA NIT. 899.999.428-8
- 3. Cuantía: Diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- 4. Vigencia: Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- 5. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:

- 6. Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- 7. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- 8. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.

Igualmente se hará efectiva cuando se realice el retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes.

1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

1.13 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

1.14 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

1.15 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

Del proponente persona natural, Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: **“ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”** (Subraya y Negrilla fuera de texto)

Por ende, se requiere sea allegado el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC de la República de Colombia en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos, que se encuentra al día y que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, del proponente persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados o de la unión temporal figuran con anotaciones de deudas en el registro de deudores alimentarios morosos, la propuesta será **NO HABILITADA**.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

1.16 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.

NOTA: Si el oferente es persona jurídica y cuenta con REVISOR FISCAL, la certificación la debe suscribir este último y se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores VIGENTE.

(Diligenciar y anexar FORMULARIO N° 2)

1.17 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente o su representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

(Diligenciar y anexar FORMULARIO N° 3)

1.18 COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual diligenciará y anexará el **FORMULARIO N° 4** del Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el proponente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

(Diligenciar y anexar FORMULARIO N° 4)

1.19 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

1.20 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Nota: Ese requisito sólo se verificará en los siguientes casos:

- Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes, ya sea nacional o territorial.
- Cuando acredite su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas
- En el evento de presentarse empate en la presente convocatoria

1.21 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar a libre diseño declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

El municipio a través de la secretaría de Desarrollo Económico verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes así:

2.1 EXPERIENCIA HABIILITANTE ACREDITADA

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y vicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de **DOS (02) CONTRATOS** celebrados con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto, alcance y/o actividades este directamente relacionado con el objeto a contratar **"SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, MATERIAL GENÉTICO BOVINO, INSUMOS AGROPECUARIOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTO SECO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, EL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES AGRÍCOLA Y PECUARIO Y EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL DESARROLLADAS POR LOS REFUGIOS Y DEFENSORES DE LA VIDA ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"** cuyo valor individual sea igual o superior al 200 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Dichos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y cada uno deberá acreditar **por lo menos treinta (30) códigos** del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para el presente proceso, hasta el tercer nivel, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10121500	Pienso para ganado
10121800	Alimento para perros y gatos
10122100	Comida para animales variados
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171700	Herbicidas
10171800	Acondicionadores de suelo
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
11131600	Otros productos de animales
12141900	No metales y gases elementales y puros
42121600	Productos veterinarios
42131700	Prendas textiles quirúrgicas
42132200	Guantes y accesorios médicos
42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42142600	Jeringas y accesorios
42311500	Vendas y vendajes y productos relacionados
42312200	Suturas y productos relacionados
46181500	Ropa de seguridad
51101500	Antibióticos
51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51102600	Antibióticos veterinarios
51102700	Antisépticos
51131500	Medicamentos Antianémicos
51142100	Fármacos antiinflamatorios no esteroides (NSAID)
51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroides veterinarios (VNSAID)
51142900	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51141800	Hipnóticos
51161600	Antihistamínicos (Bloqueadores H1)
51161800	Productos para tos, resfriados y antialérgicos
51171900	Fármacos antiulcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51181700	Corticosteroides
51182200	Medicamentos para inducción del parto
51191500	Diuréticos
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51241200	Agentes dermatológicos

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

NOTA: La verificación de la experiencia solicitada se hará directamente en el registro único de proponentes vigente y las copias de los contratos ejecutados y/o copias de actas de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento que debe aportar el oferente.

En caso de oferentes plurales: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Se tendrá en cuenta para la valoración lo siguiente: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio el contratista se deberá presentar con la oferta certificados de experiencia expedidas por el contratante., en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- 3 Número y fecha de contrato
- 4 Objeto del contrato (Objeto similar al presente proceso)
- 5 Fecha de inicio
- 6 Fecha de terminación
- 7 Cumplimiento
- 8 Entidad contratante
- 9 Contratista

Para la experiencia debe diligenciar el siguiente cuadro relacionando los contratos a verificar por parte del Municipio. **(Diligenciar Formulario No. 6 Experiencia Habilitante)**

Nº (CONSECUTIVO EN EL RUP)	CONTRATO No	CONTRATANTE	CÓDIGO UNSPSC	VALOR EN PESOS	VALOR EN SMMLV	FECHA (MES/AÑO)	
						INICIO	TERMINACIÓN

En caso de acreditar experiencia en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. Si el porcentaje no se indica en el registro único de proponentes deberá indicarlo en la certificación o se deberá adjuntar el documento de constitución de la figura asociativa.

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de oferentes plurales: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Cuando la experiencia sea acreditada mediante contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá aportar, además de la certificación de experiencia, copia de la minuta contractual.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

2.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME:

Los proponentes MIPYME, para los fines de verificación de la experiencia, deberá aportar certificaciones la ejecución, terminación y liquidación entre **DOS (2)** contratos con entidades públicas o privadas con objetos similares o iguales al de la presente contratación que incluya el suministro de bienes agropecuarios, cuyo valor individual sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el valor de los contratos y el número de contratos, los demás requerimientos respecto a las experiencias que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 3 Nombre de la Entidad Contratante.
- 4 Nombre del Contratista.
- 5 Número contrato.
- 6 Objeto del contrato.
- 7 Fecha de inicio (día, mes y año).
- 8 Fecha de terminación (día, mes y año).
- 9 Valor del contrato.
- 10 Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

NOTA: Cuando la experiencia sea acreditada mediante contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá aportar, además de la certificación de experiencia, copia de la minuta contractual.

2.3 FICHAS TÉCNICAS

Para la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica y/o hoja de seguridad de cada uno de los elementos a adquirir contenidos en el **Anexo No 1 "ficha técnica"**.

En el cual se describan las especificaciones ofertadas en las condiciones exigidas por la Entidad y serán objeto de evaluación técnica. Las fichas técnicas deberán estar debidamente firmadas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.

En la ficha técnica y/o hoja de seguridad se deberá incluir: **(i) fotografía/imagen, (ii) cantidad, (iii) unidad de medida (iv) la marca comercial de cada uno de los ítems, para el caso de medicamentos, se deberá aportar adicionalmente, el nombre y laboratorio de los productos ofertados los cuales deberán ser de laboratorios o casas comerciales reconocidas nacionalmente y deberán coincidir con los productos a entregar en caso de ser adjudicado el proceso.** Lo anterior, con el fin de garantizar la calidad y eficacia en la ejecución de los programas objeto de apoyo, verificando que la información y especificaciones ofertadas coincidan plenamente con los productos que serán entregados en caso de resultar adjudicatario del proceso.

NOTA: La ficha técnica constituye un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que es el único criterio de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes, bienes y servicios de común utilización.

2.4 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

2.4.1 CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá presentar, junto con la propuesta, una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento y a libre diseño, en la que manifieste que cuenta con un sistema de transporte adecuado para la ejecución del objeto contractual garantizando la disponibilidad de la siguiente capacidad transportadora:

A. VEHICULO DE TRANSPORTE PARA INSUMOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS

El contratista deberá contar con la flota de transporte propia o vinculada o arrendada, para garantizar cumplimiento de los requisitos en la entrega de los insumos y medicamentos veterinarios, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato cuando los supervisores lo consideren pertinente, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo anterior, el contratista deberá tener a su disposición para ejecución del objeto contractual, el siguiente vehículo automotor:

- Vehículo de transporte de carga tipo furgón con capacidad mínima de 2.700 kg. Para ello deberá soportar a través de documentos y registros fotográficos lo siguiente:
 - Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo automotor o copia del Contrato de Arrendamiento o promesa de contrato de alquiler del vehículo, en caso de ser arrendado y/o alquilado, deberá aportar adicionalmente la copia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.
 - Documento de identidad del propietario
 - Licencia de tránsito del conductor del vehículo C2
 - Copia del SOAT vigente.
 - Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente
 - Foto del del vehículo
 - Fotografía en donde se evidencie Botiquín y extintor vigentes y Kit de desvare

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

* Cuando dentro del suministro se incluyan medicamentos veterinarios, biológicos, o cualquier otro producto que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, requiera cadena de frío o condiciones especiales de conservación durante su almacenamiento y transporte, el contratista deberá garantizar en todo momento el mantenimiento de dichas condiciones, utilizando para ello neveras, cavas isotérmicas, contenedores térmicos, refrigeradores portátiles o cualquier otro sistema idóneo que asegure la conservación de la temperatura requerida hasta la entrega de los productos. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar al rechazo de los productos que no cumplan con los parámetros de calidad, seguridad y conservación exigidos.

El supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento las condiciones de transporte, conservación y mantenimiento de la cadena de frío, así como solicitar los soportes que evidencien el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento y transporte establecidas por el fabricante y la normativa sanitaria aplicable.

B. VEHICULO DE TRANSPORTE PARA INSUMOS AGRÍCOLAS

El contratista deberá contar con la flota de transporte propia o vinculada o arrendada, para garantizar cumplimiento de los requisitos en la entrega de los insumos agrícolas los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato cuando los supervisores lo consideren pertinente, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo anterior, el contratista deberá tener a su disposición para ejecución del objeto contractual, el siguiente vehículo automotor:

- Vehículo de transporte de carga tipo Estacas con capacidad mínima de 2.700 kg Para ello deberá soportar a través de documentos y registros fotográficos lo siguiente:
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo automotor o copia del Contrato de Arrendamiento o promesa de contrato de alquiler del vehículo, en caso de ser arrendado y/o alquilado, deberá aportar adicionalmente la copia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.
- Documento de identidad del propietario
- Licencia de tránsito del conductor del vehículo C2
- Copia del SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente
- Foto del del vehículo
- Fotografía en donde se evidencie Botiquín y extintor vigentes y Kit de desvare

2.4.2 CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Se deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos:

- a) El proponente deberá contar y adjuntar el REGISTRO ICA de comercializador de insumos pecuarios.
- b) El proponente deberá contar y adjuntar el REGISTRO ICA de comercializador de insumos agrícolas.
- c) El proponente deberá contar y adjuntar REGISTRO ICA de importador de semillas.
- d) El proponente deberá adjuntar el Registro LANIP emitidos por el ICA para las pajillas solicitadas.
- e) El proponente deberá aportar la Resolución para la venta y distribución mayorista en el territorio nacional expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes para la comercialización y distribución de medicamentos de control especial.

En caso de no contar con la Resolución de autorización de dispensación de medicamentos que sean empleados en el Protocolo Anestésico y estén incluidos en la Resolución en la Resolución 1478 de 2002 *"Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado"*, modificada mediante Resolución 315 de 2020 *"Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"*. **Deberá aportar una carta a libre diseño debidamente suscrita por el representante legal informando la situación bajo**

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

gravedad de juramento y a su vez, anexando la copia del radicado de Inscripción y ampliación ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (U.A.E) FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para la comercialización y distribución de medicamentos de control especial conforme a los listados actualizados establecidos en la Resolución 116 de 2026.

- f) El proponente deberá aportar copia del Radicado de la Actualización de la resolución de inscripción y ampliación ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (U.A.E) FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, mediante la cual solicitaron la autorización de dispensación de medicamentos que sean empleados en el Protocolo anestésico y estén incluidos en la Resolución 1478 de 2002 *"Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado"*, modificada mediante Resolución 315 de 2020 *"Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"* y Resolución 116 de 2026 *"Por la cual se modifica el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados en el artículo 2 de la Resolución 315 de 2020, para actualizar los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"* emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus normas concordantes para manejo de medicamentos de control especial conforme a la Ley 1478 de 2006 y sus modificaciones Res 315 de 2020 y 116 de 2026.
- g) El proponente deberá aportar carta a libre diseño, suscrita por el representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, se compromete a presentar a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación, la Resolución actualizada de inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se le autorice la dispensación de los medicamentos de control especial requeridos para la ejecución del contrato, conforme a los listados actualizados establecidos en la Resolución 116 de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 004 de 2026 de fecha 13 de febrero de 2026 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (U.A.E) FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la cual dispone lo siguiente: *"La prescripción de los medicamentos incluidos que tienen condición de control especial, se podrán continuar ordenando a través de la fórmula usual hasta máximo el 11 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar la disponibilidad de medicamentos para los tratamientos médicos. Una vez finalizado el periodo de transición (12 de agosto de 2026) se deberá cumplir con lo previsto para todos los medicamentos de control especial, en aspectos de almacenamiento, seguridad, informes, prescripción en el recetario oficial tal como lo establece el artículo 15 de la Resolución 315 de 2020 que modifico el artículo 80 de la Resolución de 1478 de 2006 y los artículos 81 y 83 de Resolución 1478 de 2006, o las normas que las modifique o sustituyan, siendo objeto de vigilancia y control propia de estos medicamentos"*. (la cual se anexa al presente documento)

- h) El proponente deberá aportar carta a libre diseño suscrita por el representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que garantiza que cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarias y vigentes, para la adquisición, comercialización, distribución y transporte de los Insumos y Medicamentos Veterinarios en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y según los documentos exigidos.

2.4.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público que cuente con disponibilidad logística para almacenamiento o despacho, así mismo, deberá contar con un inventario que represente al menos el 50% del total de los elementos descritos en la ficha técnica. Este requisito deberá acreditarse mediante:

- i)

Certificación bajo gravedad de juramento a libre diseño, donde conste que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público y que cuenta con disponibilidad logística para almacenamiento o despacho, así como el porcentaje mínimo de existencias establecido.
- ii)

Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente del establecimiento de comercio, según corresponda.

2.4.4 CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente debe presentar, Certificación, constancia o documento de autoevaluación de estándares mínimos vigente expedido por la ARL a la que se encuentre afiliado, según, Res. 0312 de 2019 con un porcentaje de cumplimiento superior o mínimo al 85% de cumplimiento, licencia de la persona encargada, curso de 50 horas de implementación SG-SST, curso actualización 20 SG-SST y documento de identidad

3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Secretaría de Hacienda determinará y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima requerida en cada uno de los procesos contractuales, en tal virtud según las condiciones estipuladas en el memorando SH-1605-2026 del 17 de junio de 2026 el cual comprende los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	RL = AC / PC >= 1.73
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT <= 0.65
RAZÓN DE COBERTURA	RCI = UO/ GI >= 3.0 O INDETERMINADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = UO / P >= 0.14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT >= 0.06

P: Patrimonio
AC: Activo corriente
PC: Pasivo Corriente
PT: Pasivo Total
AT: Activo Total
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de intereses

Nota: Para el caso del indicador de razón de cobertura los participantes cuyo resultado sea indeterminado por presentar gastos financieros en cero, cumplen con el indicador.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Además, su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumaran para obtener el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de acuerdo con las siguientes formulas:

- **Índice de liquidez:** $X = (AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p) / (PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p) = \geq 1.73$

Donde:
AC: Activo corriente
PC: Pasivo corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

- **Nivel de endeudamiento:** $X = (PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p) / (AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p) \times 100 = \leq 0.65$

26

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Donde:

AT: Activo total

PT: Pasivo total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

- Razón de cobertura de intereses:** $X = (UO \cdot M \cdot \%p) + (UO \cdot M \cdot \%p) + (UO \cdot nM \cdot \%p) / (GI \cdot M \cdot \%p) + (GI \cdot M \cdot \%p) + (GI \cdot nM \cdot \%p) = \geq 3.0$

Donde:

UO: Utilidad operacional

GI: Gastos de intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

- Rentabilidad sobre patrimonio:** $X = (UO \cdot M \cdot \%p) + (UO \cdot M \cdot \%p) + (UO \cdot nM \cdot \%p) / (P \cdot M \cdot \%p) + (P \cdot M \cdot \%p) + (P \cdot nM \cdot \%p) \times 100 = \geq 0.14$

Donde:

UO: Utilidad operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

- Rentabilidad sobre activo:** $X = (UO \cdot M \cdot \%p) + (UO \cdot M \cdot \%p) + (UO \cdot nM \cdot \%p) / (A \cdot M \cdot \%p) + (A \cdot M \cdot \%p) + (A \cdot nM \cdot \%p) \times 100 = \geq 0.06$

Donde:

UO: Utilidad operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de rentabilidad. El proponente debe cumplir con los indicadores mencionados anteriormente, con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, si este certificado contiene los indicadores solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastara con su presentación y se evaluara teniendo los indicadores presentados.

En Colombia existe el registro único de proponentes exigido para un gran número de Procesos de Contratación. El propósito del RUP es contar ex -ante con la información de los posibles interesados en procesos de compra y tener en único registro la información estándar que los interesados deben presentar en los Procesos de Contratación.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el Secop II cuando el proceso es en línea

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que el COMITE EVALUADOR pueda proceder a evaluar su oferta.
Criterios para seleccionar la oferta más favorable En el evento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes el único criterio de ponderación es el menor precio. La entidad adelantará la subasta inversa únicamente con aquellos proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes de capacidad jurídica, técnica (ficha técnica) y financiera; que cumpla con las condiciones de experiencia, la clasificación en el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). La subasta se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Subsección 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de las Fichas Técnicas; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. FACTORES DE ESCOGENCIA Teniendo en cuenta que la contratación es de bienes de características técnicas y uniformes, la oferta más favorable para la Entidad será la de menor precio. La calificación de este factor se realizará teniendo en cuenta el resultado obtenido en la Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica. 1. Que el oferente acredite la capacidad para participar, es decir cumpla con los requisitos habilitantes: Capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de verificación técnica, y las fichas técnicas. 2. Precio Inicial propuesto por el oferente Teniendo en cuenta que la contratación es de bienes de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la Entidad será la de MENOR PRECIO. La calificación de este factor se realizará teniendo en cuenta el resultado obtenido en la Audiencia Pública de Subasta Inversa electrónica. En el evento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes el único criterio de ponderación es el menor precio. La entidad adelantará la subasta inversa únicamente con aquellos proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes. La subasta se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Subsección 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de las Fichas Técnicas; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesta propuesto por el oferente. Para la evaluación económica, EL MUNICIPIO verificará: Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.

- Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.

En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizara para la determinación del precio ofertado, así como para la adjudicación y suscripción del contrato.

Si al hacer la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, o en todo caso se supere por cualquier motivo **SE RECHAZARÁN DEFINITIVAMENTE** las propuestas.

Para efectos prácticos la puja o subasta se realizará teniendo en cuenta el menor valor total ofertado por el proponente **IVA INCLUIDO**, de tal suerte que en el contrato se consignará como valor el obtenido como menor valor de la subasta, de acuerdo con el resultado de esta.

NOTA: El proponente al elaborar la propuesta económica debe registrar los valores en cifras o números enteros, es decir NO debe utilizar datos con decimales; debe tener en cuenta el valor del IVA (Si aplica) y los impuestos y/o descuentos tributarios a que haya lugar, según corresponda.

LANCES DE MEJORA

MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

Los márgenes mínimos de mejora de ofertas durante la subasta, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables es el **TRES (3) POR CIENTO**, en consecuencia, solo serán validos los lances que superen este margen.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se requerirá al proponente para que sustente el valor ofertado, respecto al precio final obtenido al término de la Subasta Inversa.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Tocancipá debe utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN
	A. BIENES.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	B. SERVICIOS
	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país,

	circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: - La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, - El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	--

	documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa, o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.															
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.															
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.																
Selección Abreviada Desierta El MUNICIPIO declarara desierta la Selección Abreviada en el evento en que no se presente ningún expositor, o ninguna oferta que se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.																
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el estudio del sector, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación". Se adjunta el Anexo No. 3 con la tabla de tipificación y asignación del riesgo.																
Garantías Por la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, la forma de pago establecida MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos:																
<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Presupuesto Oficial</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contara a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Presupuesto Oficial</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>No menor a 200 SMMLV</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato</td></tr></table>		AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial	Igual al Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del Presupuesto Oficial	Igual al Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contara a partir de la suscripción del contrato.	Pago de salarios y prestaciones sociales	Veinte por ciento (20%) del valor del Presupuesto Oficial	Igual al Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA														
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial	Igual al Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.														
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del Presupuesto Oficial	Igual al Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contara a partir de la suscripción del contrato.														
Pago de salarios y prestaciones sociales	Veinte por ciento (20%) del valor del Presupuesto Oficial	Igual al Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.														
Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato														

NOTA: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.
- Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

- Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.
- Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios a partir de \$818.781.000	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios a partir de \$818.781.000	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	SI	Bienes y servicios a partir de \$818.650.000	
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	SÍ	Bienes y servicios a partir de \$818.600.000	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	Menos cuantía de la Entidad	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios a partir de \$818.666.000	-	NO
Comunidad Andina		SI	-	NO	SI

****La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.**

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones - CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020*

Firma del responsable

RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ
Secretario de Desarrollo Económico

Elaboró Natalia Ariza Mejía – Profesional Jurídico de Apoyo-SDE
Revisó: José Joaquín Tangarife Sanín – Profesional Universitario – SDE
Aprobó: Ronny Mauricio Ramírez Ortiz -secretario de Desarrollo Económico